

**INFORME ESTADÍSTICO DE DISCIPLINA DE CONFINADOS
ABRIL 2019**

| | |
|--|---|
| Nombre del Informe Estadístico: | Informe Estadístico De Disciplina De Confinados |
| Nombre de la entidad responsable: | Departamento de Corrección y Rehabilitación |
| Oficina Responsable: | Oficina de Asuntos Legales, División de Procedimientos Administrativos |
| Unidad de información: | Disciplina de Confinados |
| Clasificación Temática: | 1.8 Otras estadísticas sociales, demográficas y conexas |
| Descripción: | Este informe estadístico presenta la cantidad de querellas evaluadas, los asuntos objeto de investigación, las vistas celebradas y las acciones disciplinarias de los confinados del Departamento de Corrección y Rehabilitación. |
| Objetivos: | <ol style="list-style-type: none">1. Ofrecer datos del número de querellas evaluadas por localidad y tipo de querella.2. Proporcionar la cantidad de asuntos objetos de investigación.3. Brindar información sobre las conductas imputadas a los confinados.4. Suministrar datos de las acciones disciplinarias adjudicadas.5. Evaluar las tendencias de cada objetivo a través del tiempo.6. Proveer información para desarrollar política pública sobre las medidas disciplinarias a empleados y supervisores. |
| Población de referencia: | Confinados |
| Variable(s) principal(es): | Número de acciones disciplinarias y número de asuntos objetos de investigación |
| Cobertura: | Nivel Isla |

| | |
|---|---|
| Unidad de análisis: | Sanciones |
| Nivel de estimación: | El informe estadístico proviene de un registro administrativo de datos, por lo que la estadística no tiene niveles de estimación. |
| Fuente(s) de información: | Registro administrativo. |
| Instrumento de recopilación: | Formulario de entrada de datos en MS Excel para recopilar la información mediante un proceso administrativo. |
| Periodo de recopilación: | Mensualmente |
| Periodo de referencia: | Abril 2019 |
| Información presentada en el informe es desglosada por género: | Si |
| Política de revisión de datos previamente publicados: | Este informe constituye un documento oficial del D.C.R. que está sujeto a los cambios y correcciones del proceso de compilación, evaluación y publicación oficial. |
| Frecuencia de divulgación: | Mensual/Anual |
| Medios de divulgación de informe: | En archivo PDF (readable) o PDF (scan). Las letras PDF o el logo de PDF indican que un documento está en el Formato de Documento Portátil (PDF, por sus siglas en inglés). Para abrir el archivo usted necesita Adobe® Reader, que está disponible gratis en el sitio web de Adobe. |
| Costo del informe: | No. |
| | <ul style="list-style-type: none"> Las letras PDF o el logo de PDF  indican que un documento está en el Formato de Documento Portátil (PDF, por sus siglas en inglés). Para abrir el archivo usted necesita Adobe® Reader, que está disponible gratis en el sitio web de Adobe. Su distribución electrónica se hace como un servicio público a la comunidad. |

3 de septiembre de 2019

Oficina de Desarrollo Programático

DISCIPLINA DE CONFINADOS

El *Reglamento Núm. 7748*, conocido por **Reglamento Disciplinario Para La Población Correccional**, aprobado el 21 de septiembre de 2009, ofrece a las autoridades correccionales un mecanismo para imponer medidas disciplinarias al confinado que, con su comportamiento, incurra en violaciones a las normas y procedimientos establecidos en la institución.

El reglamento establece de manera clara y específica las normas y procedimientos a seguirse en asuntos de disciplina, la estructura del aparato disciplinario encargado de la implantación de dichas normas y procedimientos, y garantiza el debido procedimiento de ley para todas las partes.

Estas disposiciones reglamentarias son aplicables a todos los confinados, sumariados o sentenciados, que cometan o intenten cometer un acto prohibido en cualquier institución bajo la jurisdicción del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR), incluyendo los Programas de Desvío y Comunitarios, los Hogares de Adaptación Social, Programa de Pases Extendidos, Programa de Supervisión Electrónica, Programas Cristianos, Programas de Rehabilitación, y otros de naturaleza similar. También es de aplicación a aquellos confinados, sumariados o sentenciados, que se encuentren recluidos en facilidades médicas o psiquiátricas.

El citado reglamento dispone las siguientes definiciones:

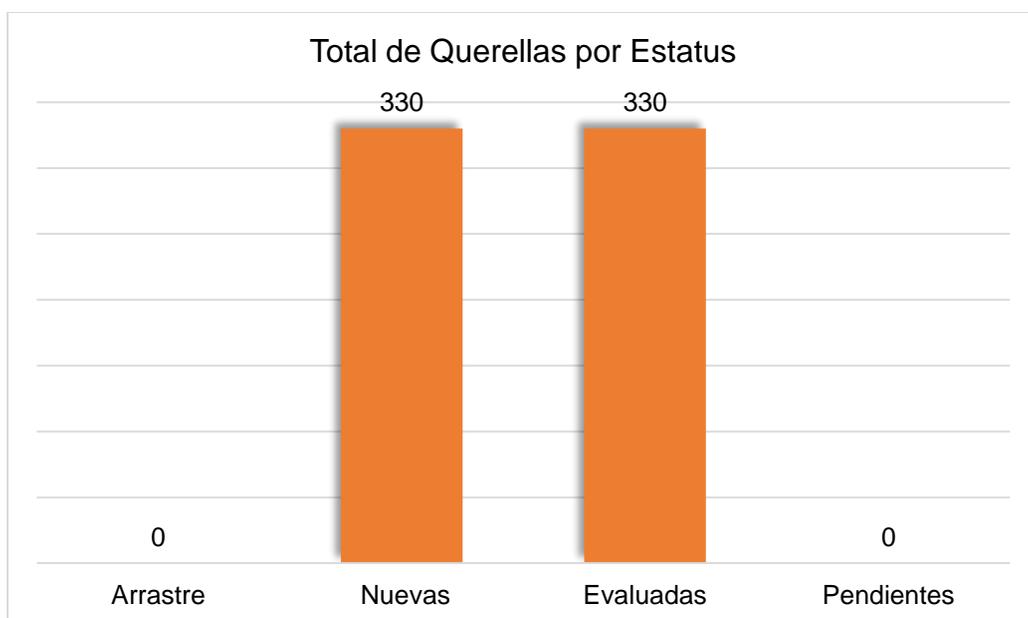
1. Acto prohibido: Cualquier acto que implique una violación a las normas de conducta de la institución que conlleve la imposición de medidas disciplinarias, incluyendo cualquier acto u omisión, o conducta tipificado como delito. Hay dos (2) niveles establecidos para los actos prohibidos:
 - a. Nivel I de Severidad: Actos, o tentativa de actos prohibidos, como tipificados en el nuevo Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como delito de Primer (1) a Tercer (3) grado, o en las leyes especiales. Incluye, además, violaciones administrativas, que por su propia naturaleza o magnitud constituyen un riesgo o amenaza a la seguridad, la disciplina o el ambiente institucional o violaciones a las condiciones de cualquier Programa de Desvío y Comunitario.
 - b. Nivel II de Severidad: Actos, o tentativa de actos prohibidos de naturaleza menos grave tales como los tipificados de cuarto grado en el Código Penal de Puerto Rico de 2005 o leyes especiales. Incluye, además, violaciones administrativas, que no necesariamente constituyen una amenaza a la seguridad institucional o cualquier Programa de Desvío y Comunitario.

2. Bonificaciones: Reducción al término de la sentencia impuesta que se otorga a toda aquella persona sentenciada a cumplir pena de reclusión en cualquier institución y que cumpla con todos los requisitos dispuestos para recibirla.
3. Contrabando: Cualquier artículo en posesión de, y/o perteneciente a, un confinado que no sea suministrado o autorizado por el DCR. Incluye, además, todo artículo perteneciente a, o inscrito con el nombre o número de otra persona.
4. Contrabando peligroso: Posesión de explosivos, ácidos cáusticos, toxinas materiales para prevenir o propiciar un incendio, materiales para asistir en una fuga, mapas de carreteras o croquis o planos o dibujos de toda área dentro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, agencia pública o privada, o por sí o por encomienda de otro, documentos prohibidos o clasificados de uso confidencial por la Agencia, posesión de aparatos para hacer tatuajes, posesión de herramientas, navajas o cualquier material que puedan causar daño corporal, posesión de aparatos de comunicación como teléfonos móviles o celulares o cualquier otro instrumento o material que el DCR determine.
5. Días calendario: De lunes a domingo, excluyendo días festivos oficiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y aquellos concedidos por el gobernador por razones especiales. No obstante, en la computación de los términos concedidos por el Reglamento Disciplinario para la Población Correccional para presentar una solicitud de reconsideración ante la agencia o para presentar el correspondiente recurso de Revisión ante el Tribunal de Apelaciones, si el último día del término es sábado, domingo o día feriado oficial, el plazo se extiende hasta el próximo día calendario, que no sea sábado, domingo o día feriado oficial.
6. Días laborables: De lunes a viernes excluyendo los días festivos oficiales del Estado Libre Asociado y aquellos concedidos por el gobernador por razones especiales. No obstante, en la computación de los términos concedidos por el Reglamento Disciplinario para la Población Correccional, para presentar una solicitud de reconsideración ante la Agencia o para presentar el correspondiente recurso de Revisión ante el Tribunal de Apelaciones, si el último día del término es día feriado oficial, el plazo se extiende hasta el próximo día laborable.
7. Expediente de Récord Criminal: Expediente del confinado que contiene los documentos relacionados a su historial delictivo e institucional.
8. Oficial Examinador de Vistas Disciplinarias: Funcionario que preside las vistas disciplinarias para los casos de actos prohibidos en la institución y en los Programas de Desvío y Comunitarios.
9. Querrela disciplinaria: Documento en el cual se imputan uno o más actos prohibidos de un mismo confinad.
10. Reincidencia: Comisión de uno o más actos prohibidos dentro del término de un (1) año a partir de la imposición de la primera sanción.
11. Regla 9: Suspensión de privilegios por razones de seguridad por un periodo de tiempo que no exceda de siete días, en situaciones de emergencia que atenten contra la seguridad institucional.

12. Regla 21: Ubicación de confinados en segregación disciplinaria, segregación administrativa, traslado disciplinario de un confinado y su revisión.
13. Resolución: Documento legal preparado por el Oficial Examinador de Vistas Disciplinarias después de la adjudicación de la querrela disciplinaria.
14. Sanción: Medida correctiva impuesta al confinado con posterioridad a la celebración de la vista disciplinaria, como resultado de la comisión de uno o más actos prohibidos, según tipificados en el Reglamento Disciplinario para la Población Correccional.
15. Segregación Disciplinaria: Sanción que conlleva el aislamiento del confinado y su separación del resto de la población correccional por un espacio de tiempo determinado, según lo ordene el Examinador de Vistas Disciplinarias, con posterioridad a la celebración de la vista correspondiente, y de haber sido encontrado incurso por la falta imputada.
16. Vista o Vista Disciplinaria: Procedimiento de adjudicación informal donde el confinado tendrá la oportunidad de escuchar y refutar las imputaciones en su contra y defenderse por derecho propio, cuando se le ha imputado la comisión de alguno acto prohibido.
17. Vista de Determinación: Procedimiento informal que se celebra para evaluar si la segregación administrativa impuesta a un confinado fue justificable o no. También se le conoce así a la primera vista que se celebra para determinar si se ha incumplido o no con los términos del contrato del Programa de Desvío o Comunitarios.

QUERELLAS

Durante este mes hubo un total de 330 querellas. Los empleados informaron un 100% de querellas trabajadas y no hubo reportes de querellas pendientes para trabajar.



ACTOS PROHIBIDOS

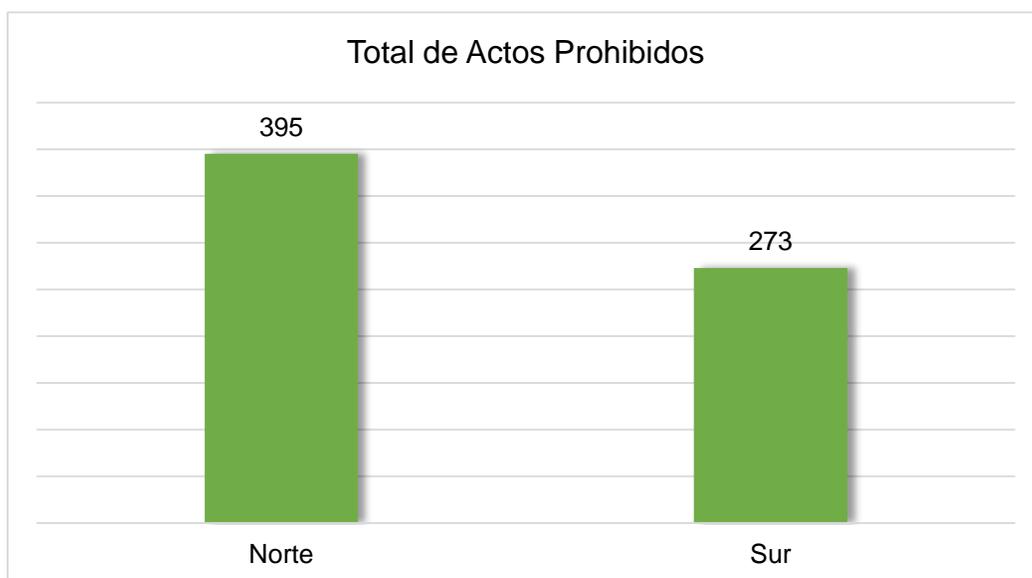
Las querellas denuncian aquellos actos realizados por los confinados considerados como prohibidos. A continuación, presentaremos el total de actos prohibidos por Región e Institución, no sin antes mencionar, que las querellas pueden contener varios actos prohibidos por confinado.

Por lo tanto, puede exceder el número de actos prohibidos vs el total de las querellas presentadas.

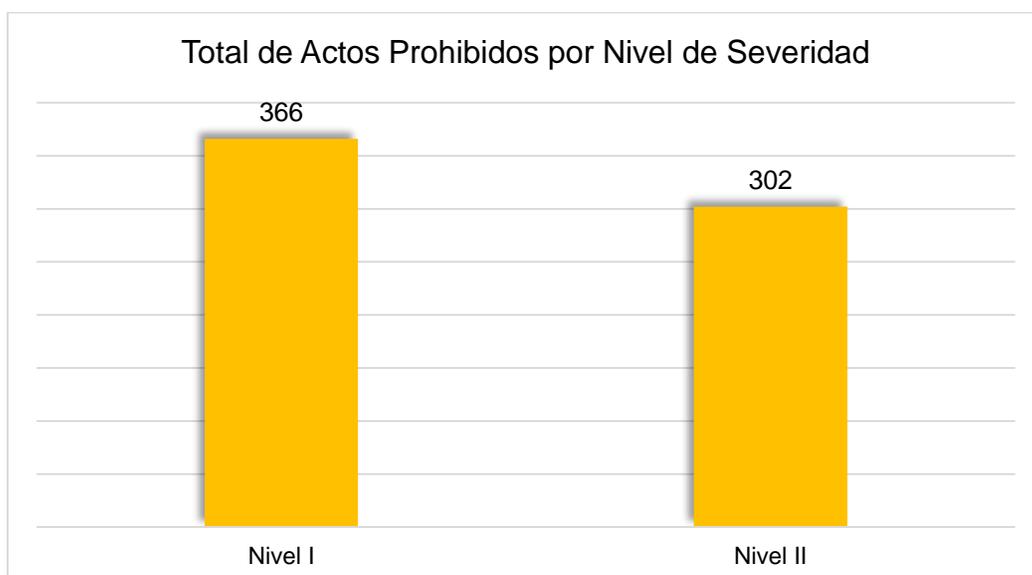
Actos Prohibidos

Acto prohibido se define como cualquier acto que implique una violación a las normas de conducta de la institución que conlleve la imposición de medidas disciplinarias, incluyendo cualquier acto u omisión, o conducta tipificado como delito.

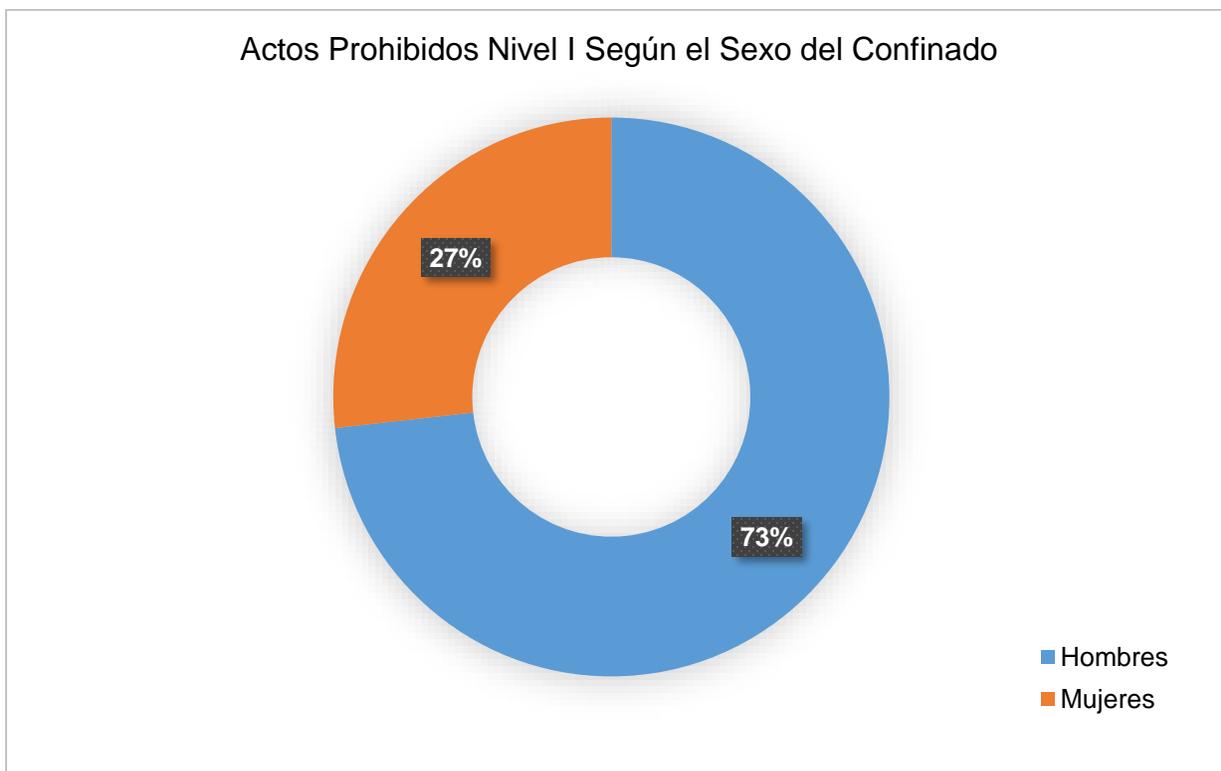
Hubo un total de 668 actos prohibidos denunciados. De estos, un 59% (395) corresponde a la Región Norte y un 41% (273) a la Sur.



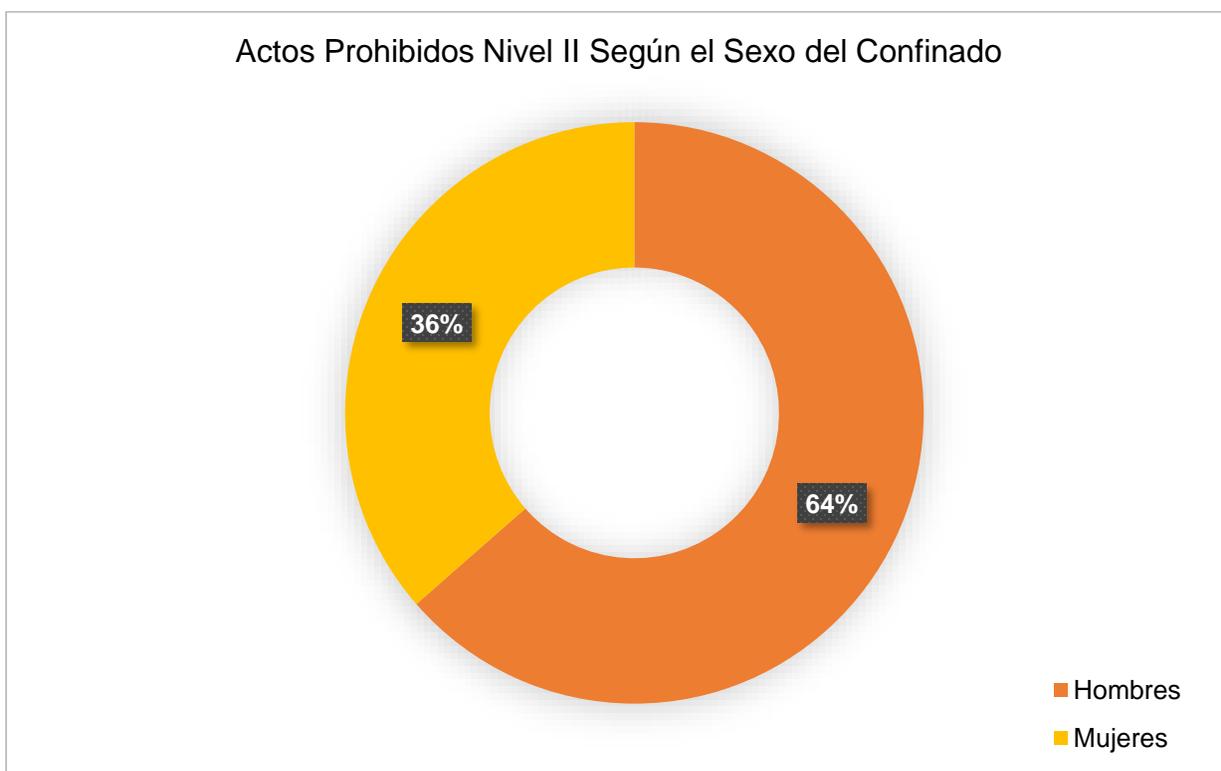
Los actos prohibidos son clasificados en **Nivel I** y **Nivel II** de severidad. Hubo un 55% (366) de Nivel I y un 45% (302) de Nivel II.



En los actos prohibidos en Nivel I, el 27% (98) fueron de mujeres y el 73% (268) de hombres.

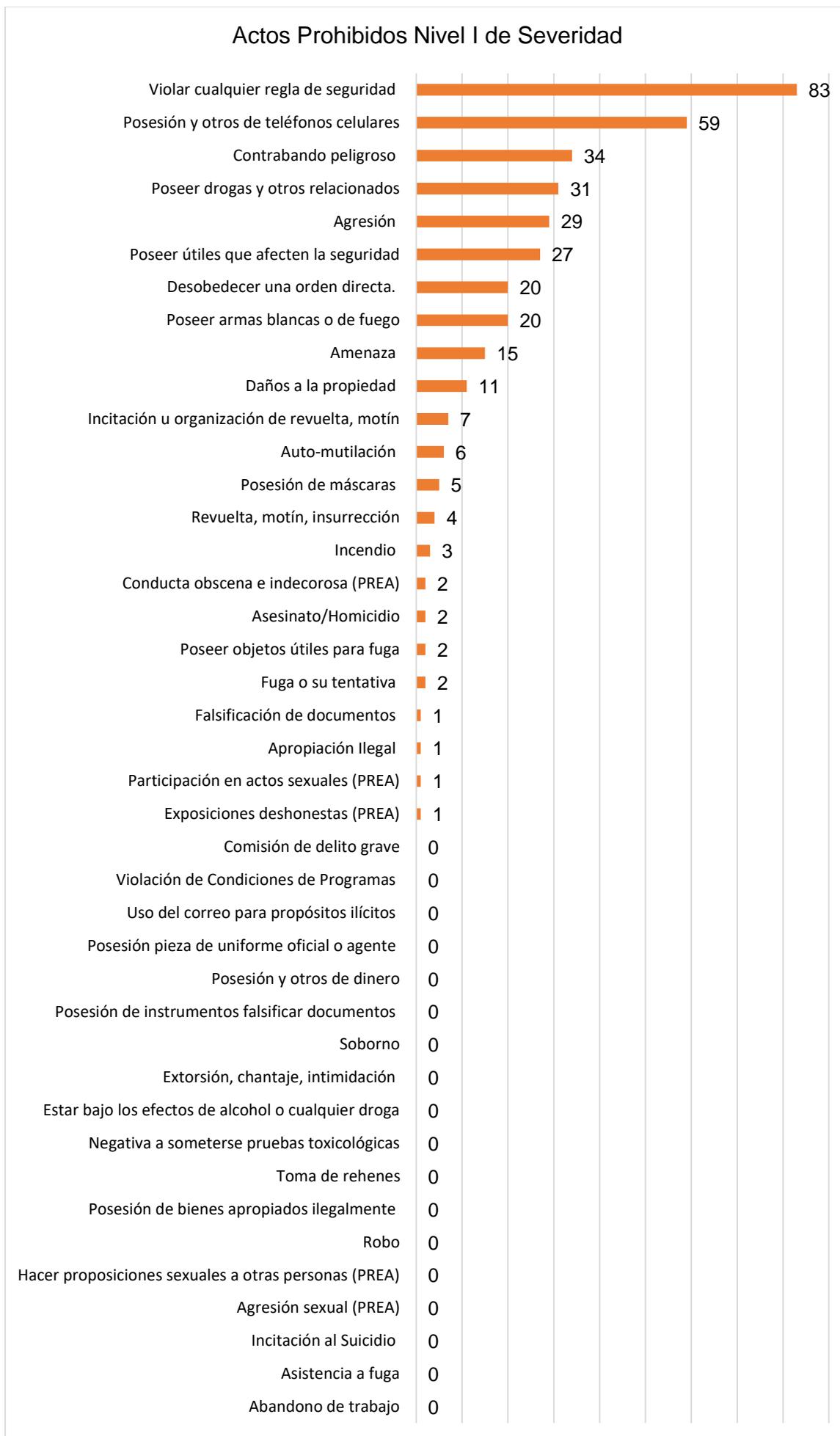


En los actos prohibidos Nivel II, el 36% (110) fueron de mujeres y el 64% (192) de hombres.



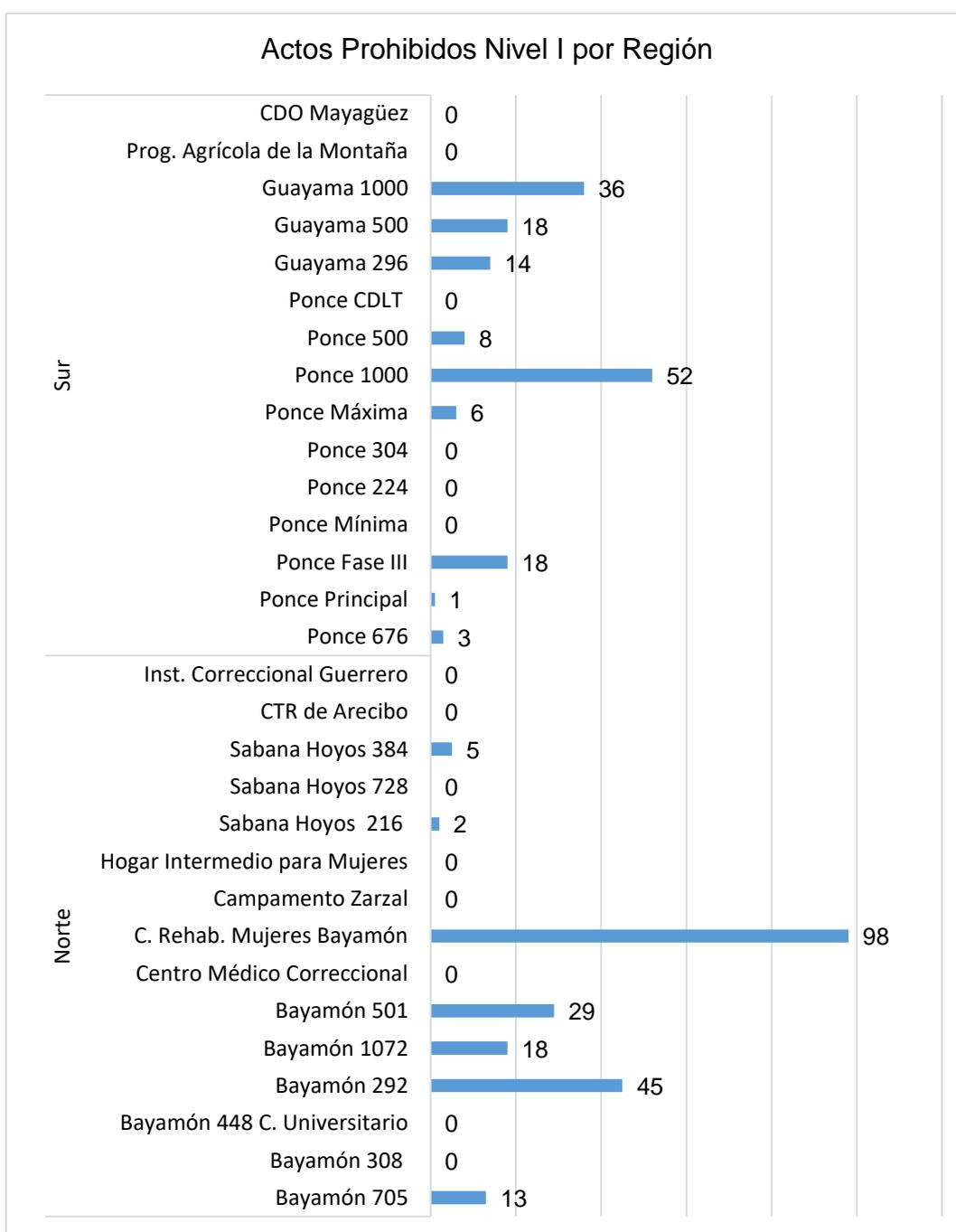
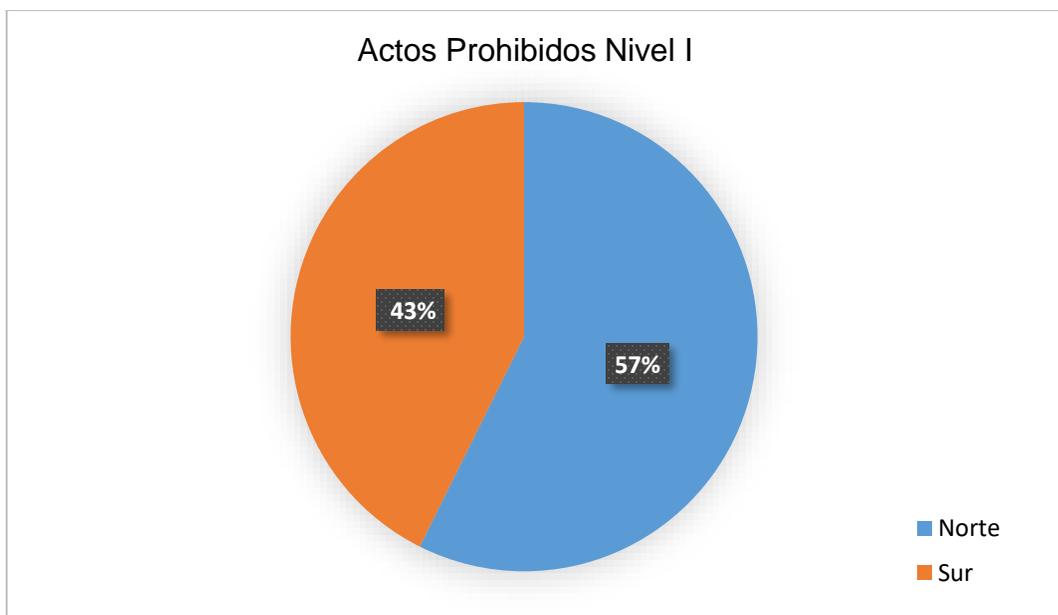
Actos Prohibidos Nivel I

El reglamento contiene 41 actos prohibidos Nivel I y durante este mes reportaron la ocurrencia de 23 de éstos.

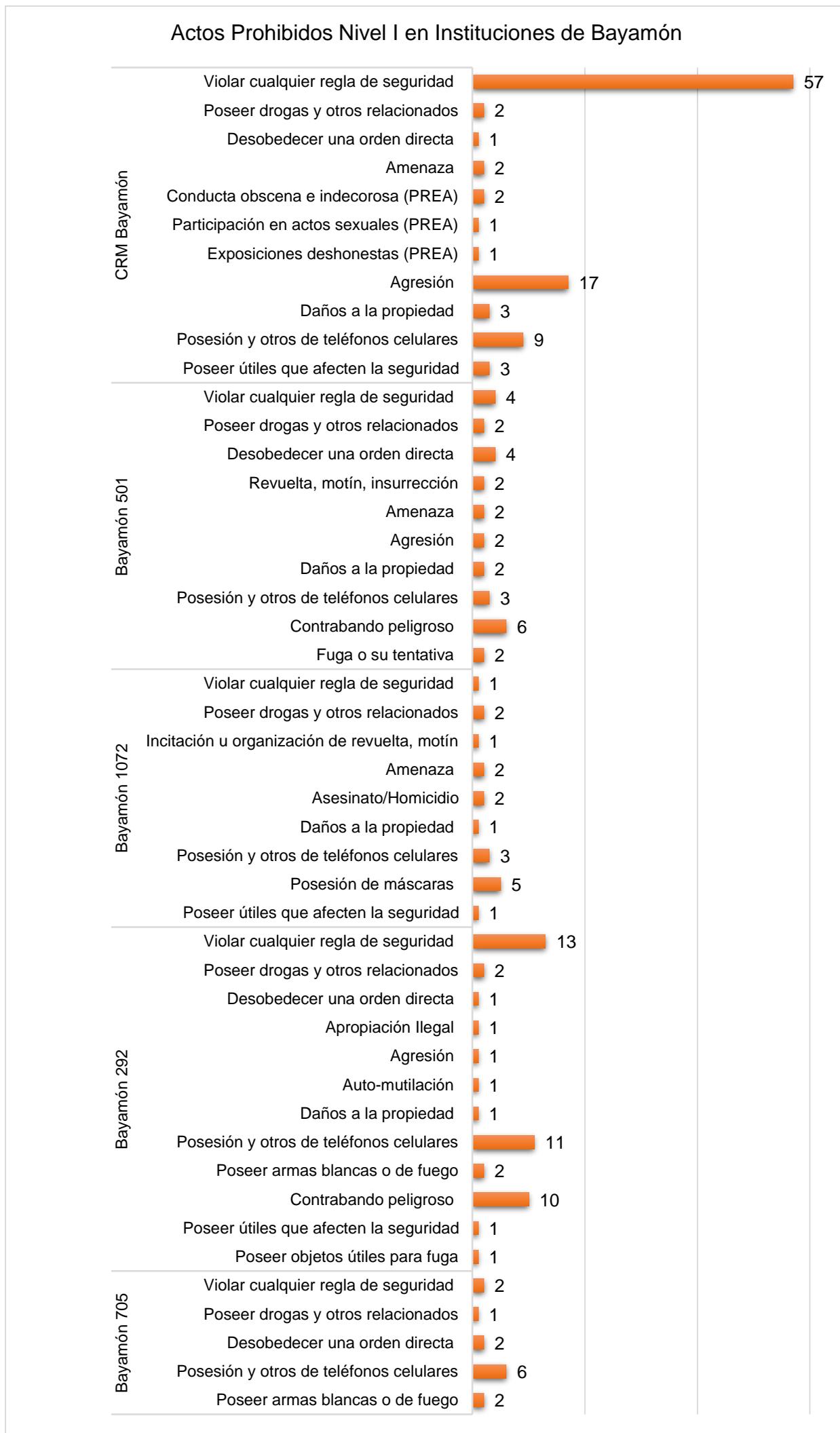


Actos Prohibidos Nivel I por Instituciones

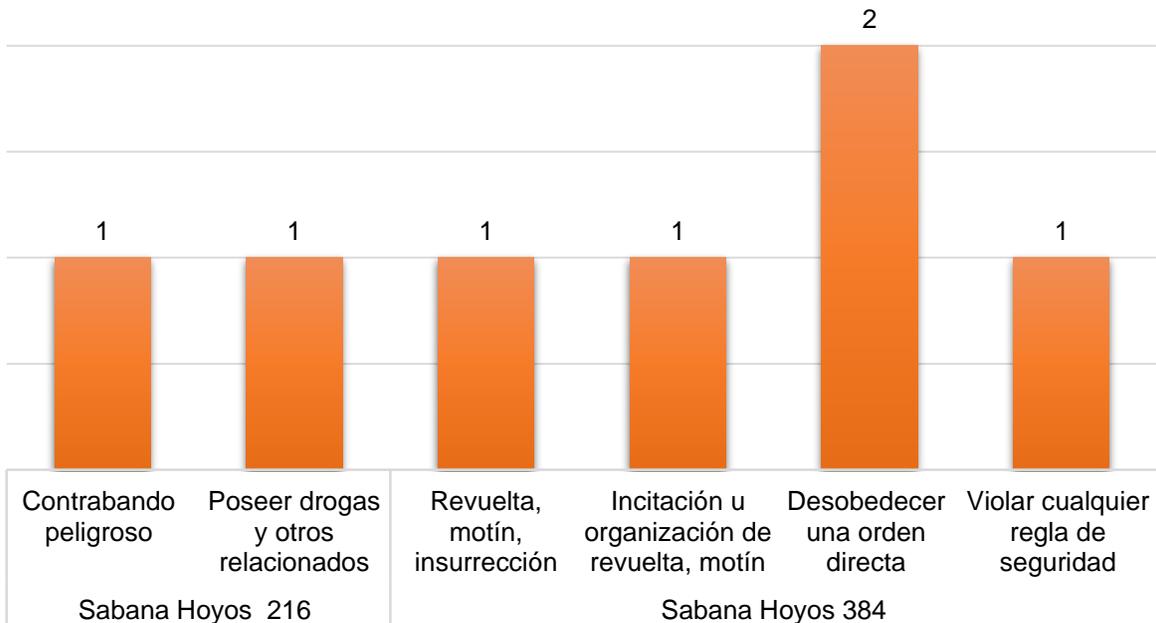
De 30 Instituciones, 16 presentaron querrelas por actos prohibidos Nivel I de severidad de parte de confinados. Hubo 366 actos prohibidos Nivel I, 210 (57%) fueron en la Región Norte y 156 (43%) en las instituciones de la Región Sur.



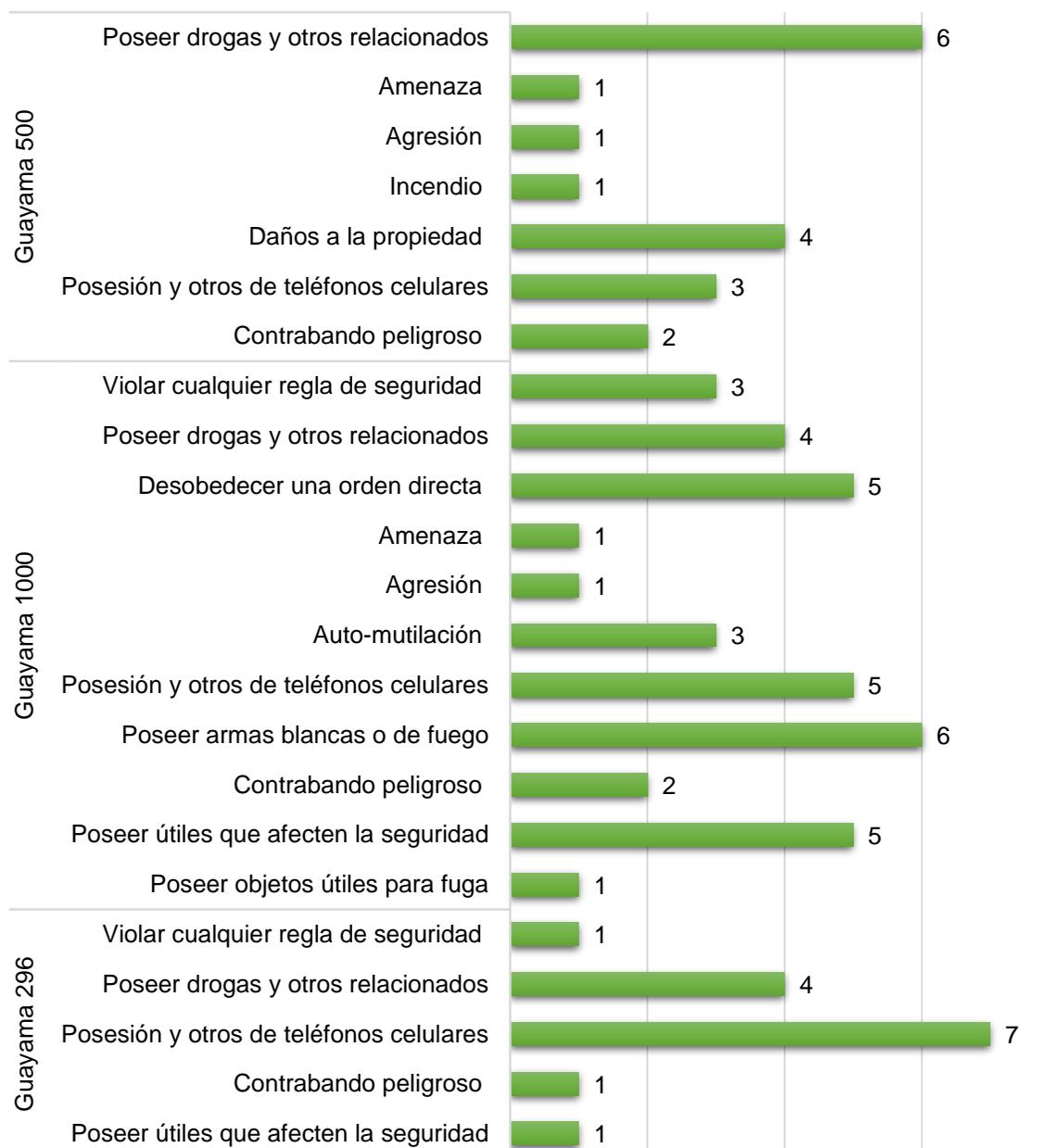
Actos Nivel I en las Instituciones



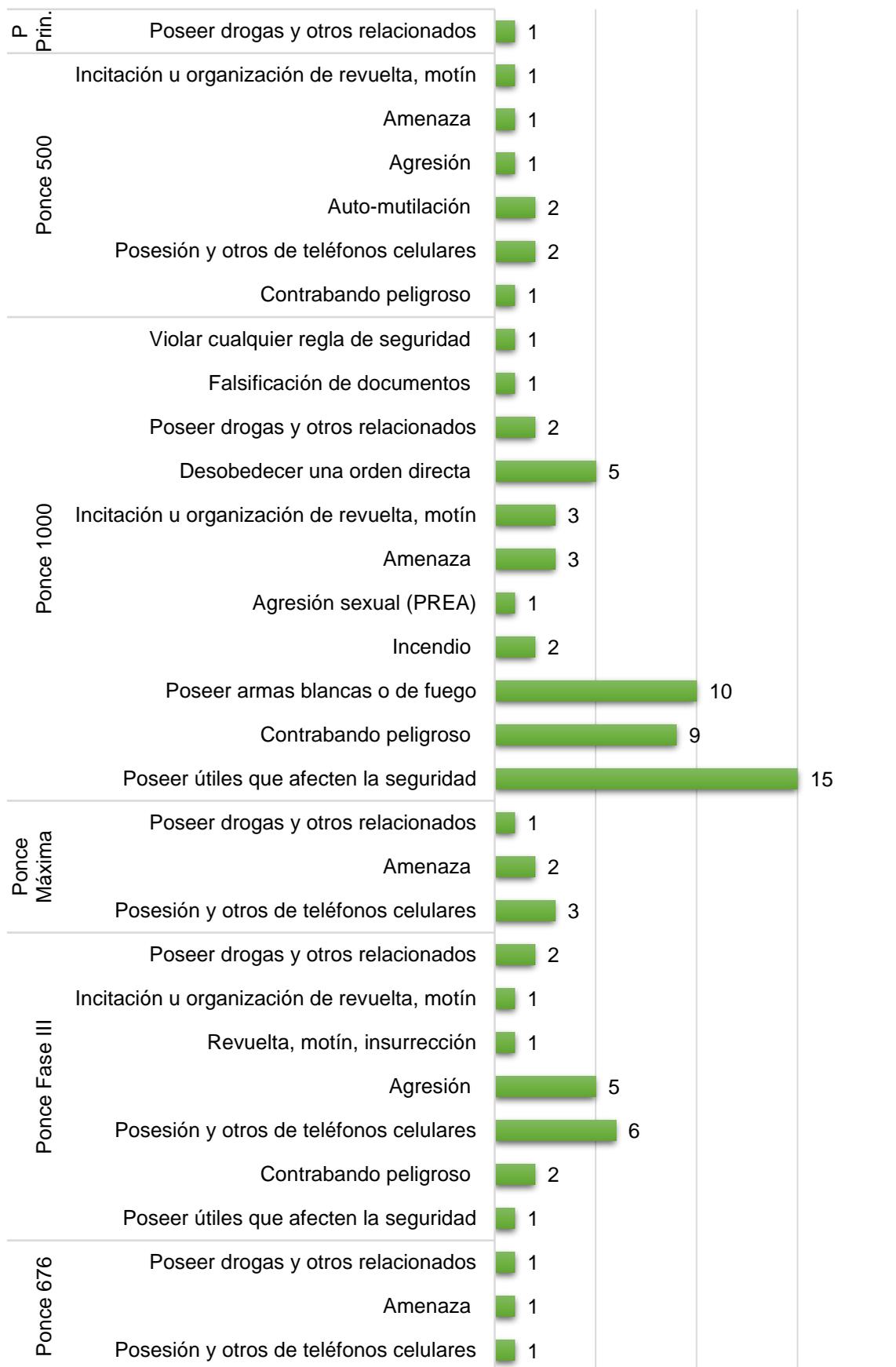
Actos Prohibidos Nivel I en Instituciones de Sabana Hoyos



Actos Prohibidos Nivel I en Instituciones de Guayama



Actos Prohibidos Nivel I en Instituciones de Ponce



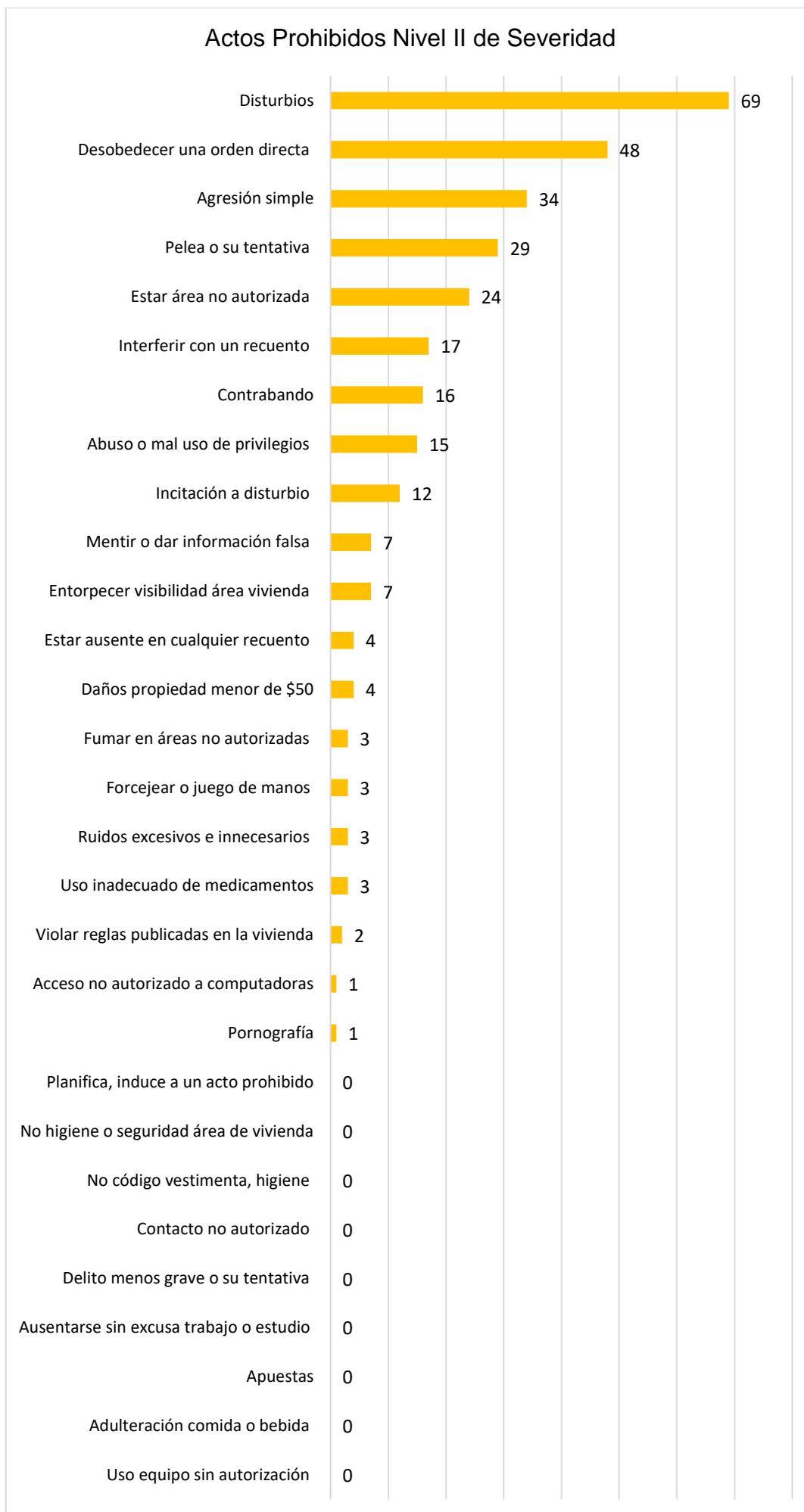
Actos Nivel I en los Programas

Los miembros de la población correccional que se benefician de programas se disciplinan en el Nivel I de Severidad por violación de condiciones de contrato de programas de desvío y comunitarios.

No hubo reportes de participantes que violaron las condiciones de contrato de los Programas.

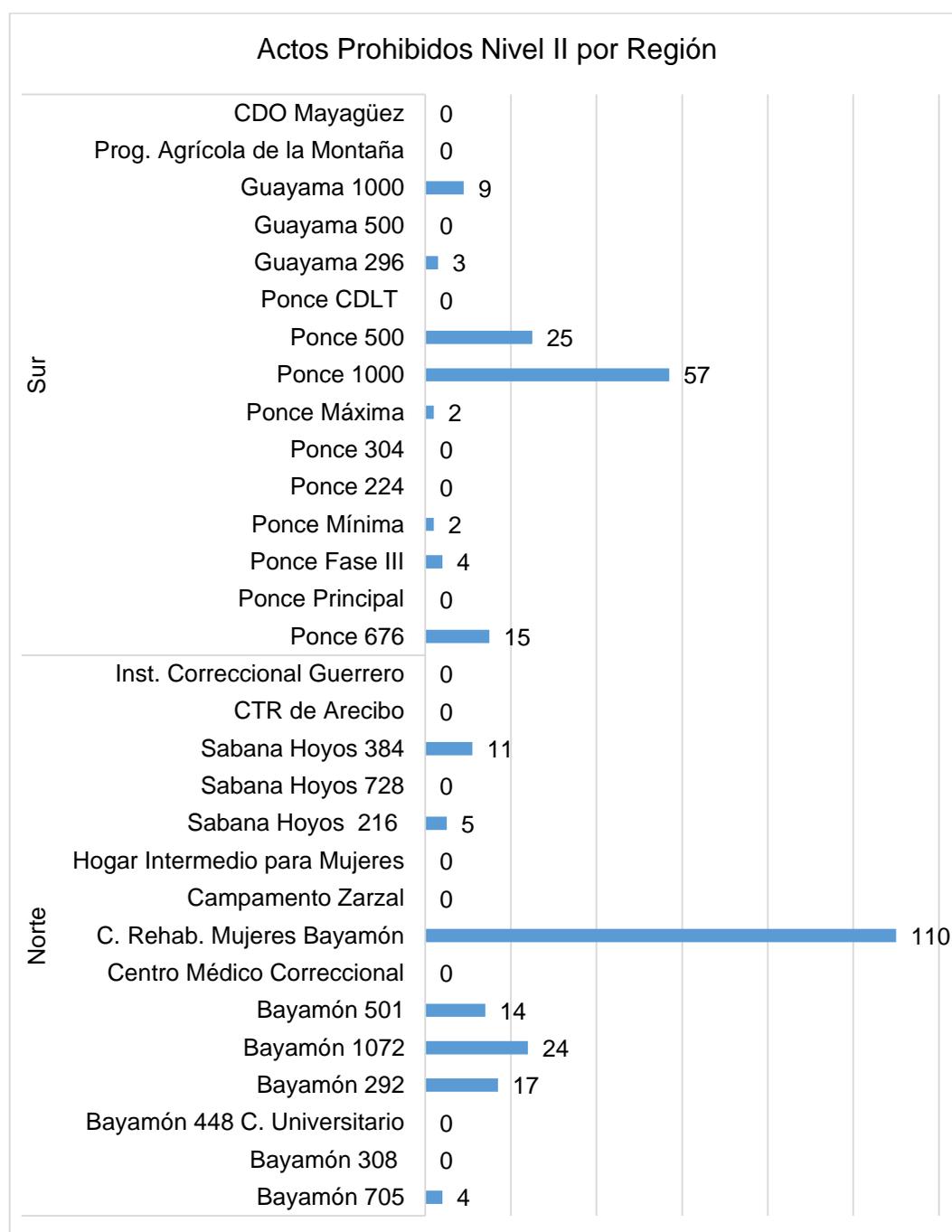
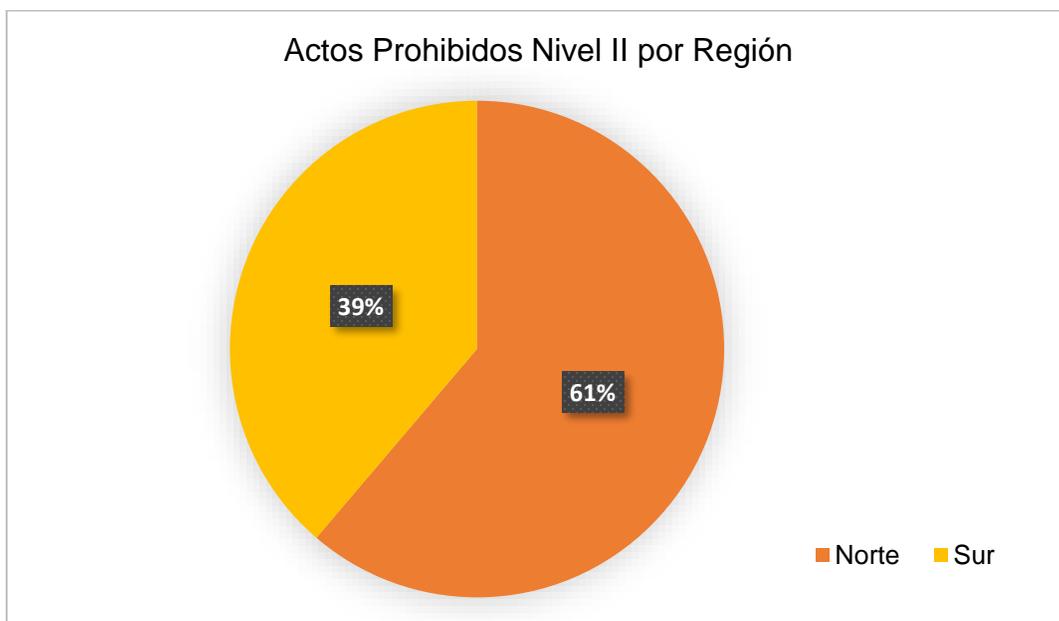
Actos Prohibidos Nivel II

El reglamento contiene 29 actos prohibidos Nivel II y durante este mes reportaron la ocurrencia de 20 de éstos.

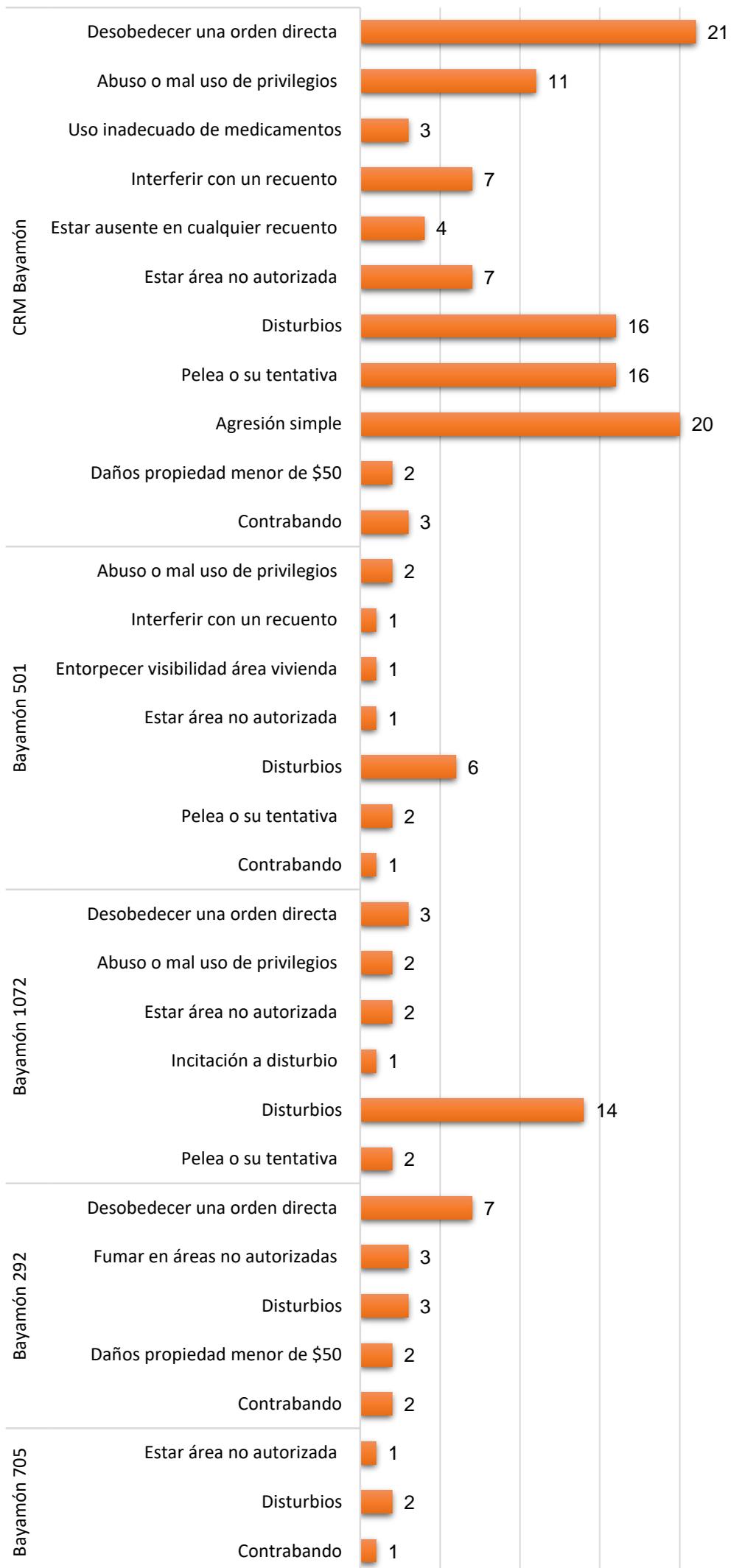


Actos Prohibidos Nivel II por Instituciones

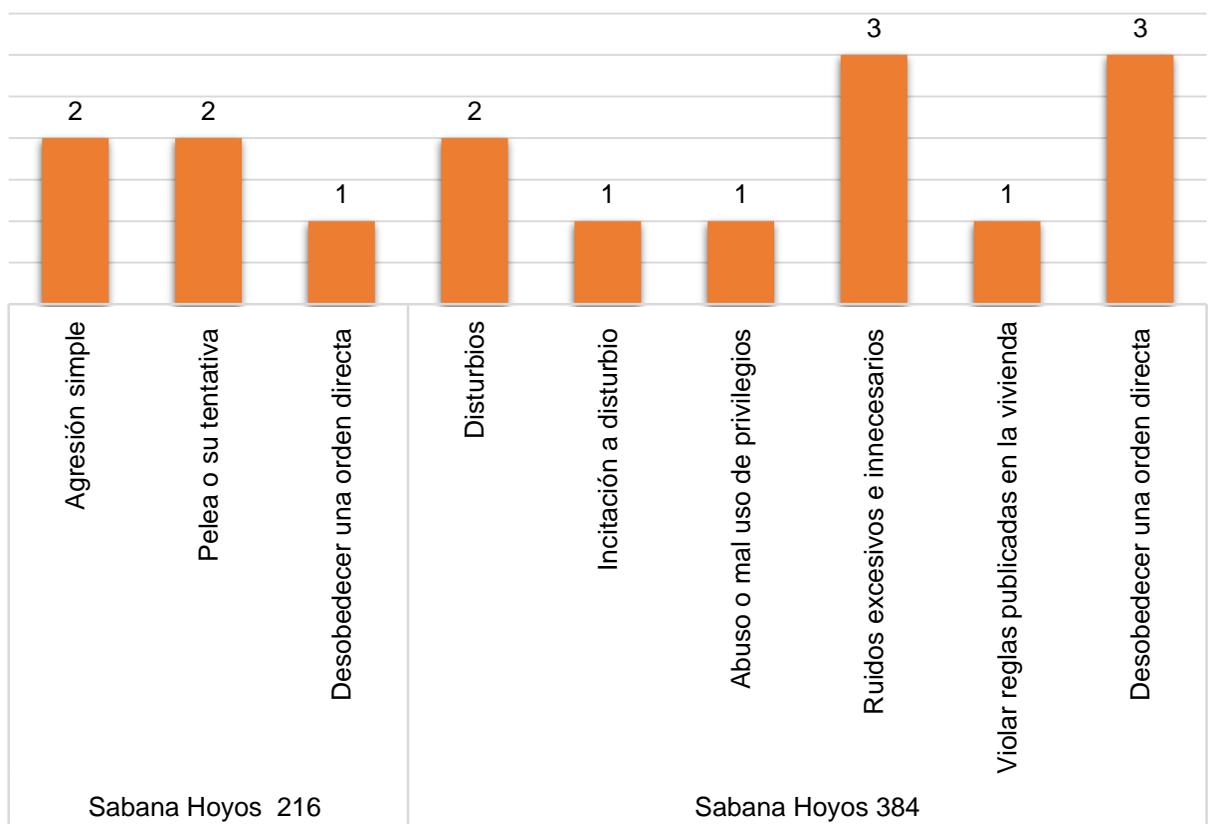
De 30 Instituciones, 15 presentaron querellas por actos prohibidos Nivel II de severidad de parte de confinados. Hubo 302 actos prohibidos Nivel II, 185 (39%) fueron en la Región Norte y 117 (61%) en las instituciones de la Región Sur.



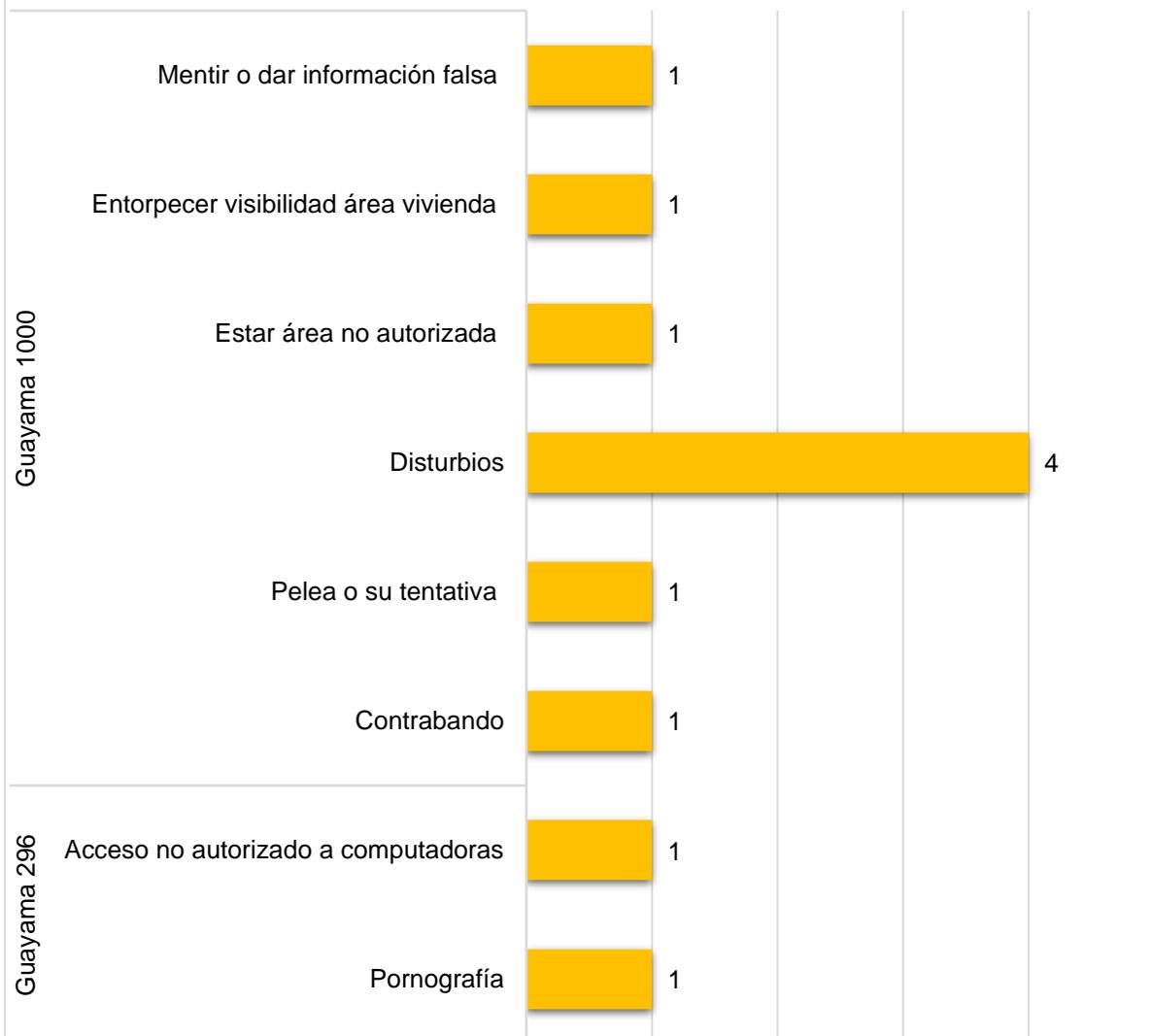
Actos Prohibidos Nivel II en Instituciones de Bayamón



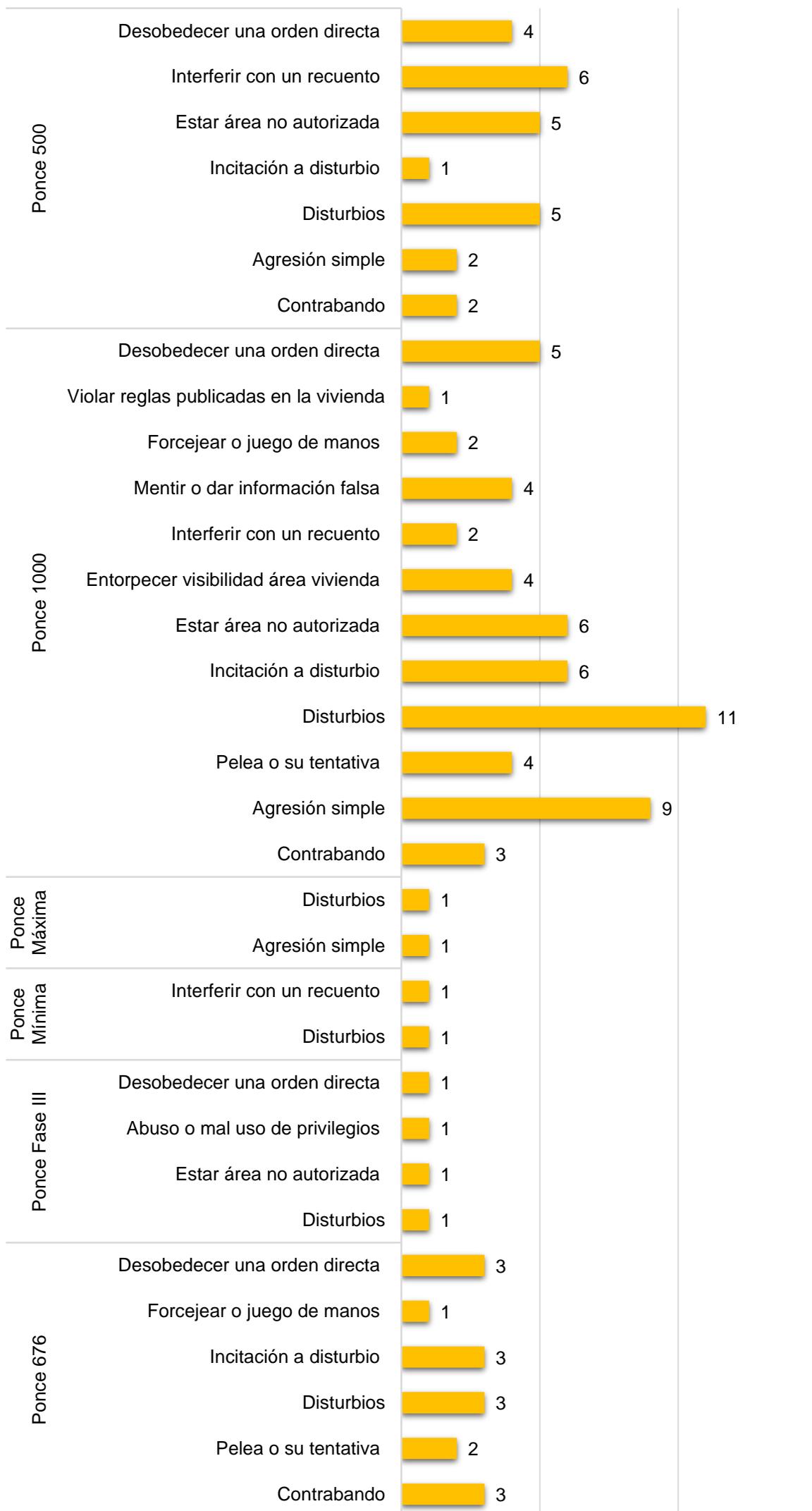
Actos Prohibidos Nivel II de Instituciones en Sabana Hoyos



Actos Prohibidos Nivel II en Instituciones de Guayama



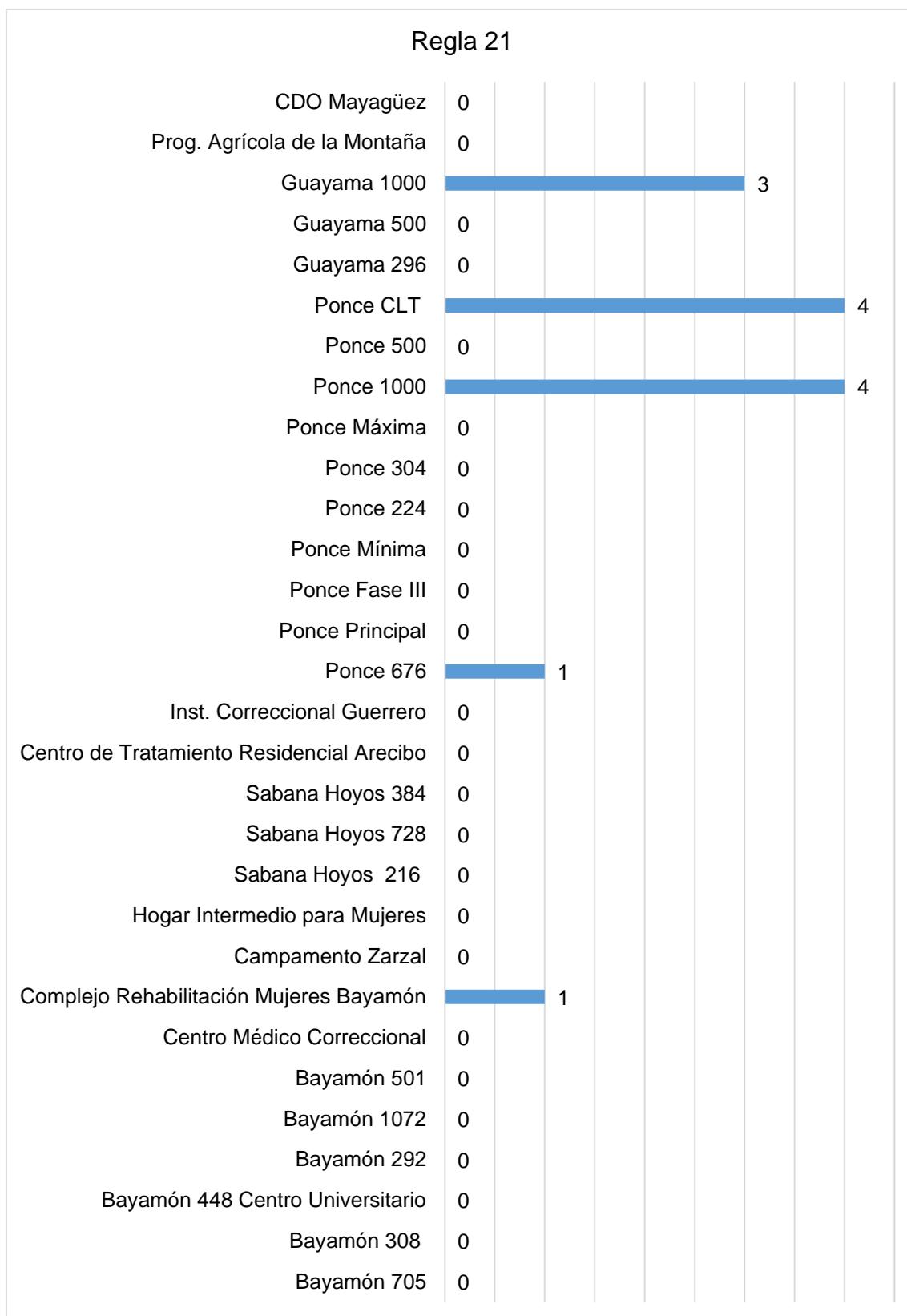
Actos Prohibidos Nivel II en Instituciones de Ponce

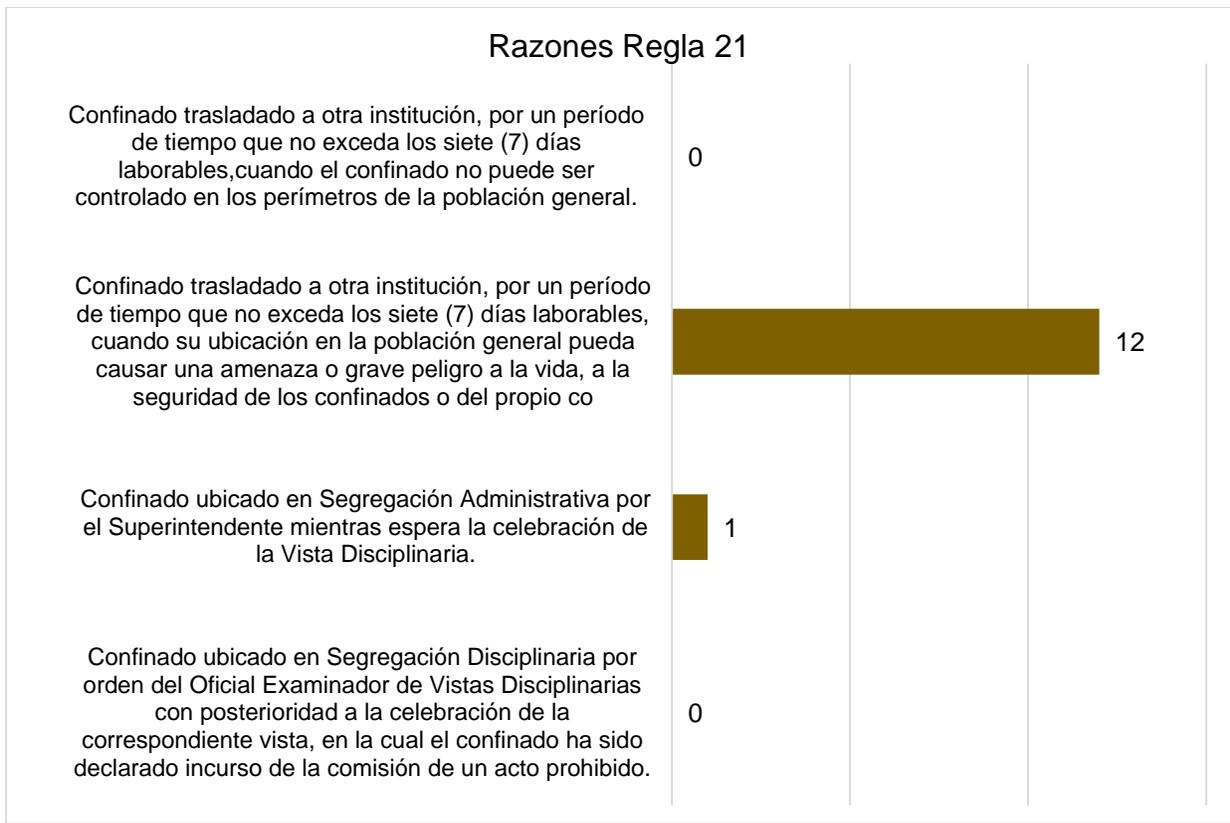


REGLA 21

La Regla 21 permite la ubicación de confinados en segregación disciplinaria, segregación administrativa, traslado disciplinario de un confinado y su revisión. Salvo las excepciones dispuestas en la Parte B de esta Regla, un confinado podrá ser ubicado en Segregación Disciplinaria por orden del Oficial Examinador de Vistas Disciplinarias con posterioridad a la celebración de la correspondiente vista, en la cual el confinado ha sido declarado incurso de la comisión de un acto prohibido.

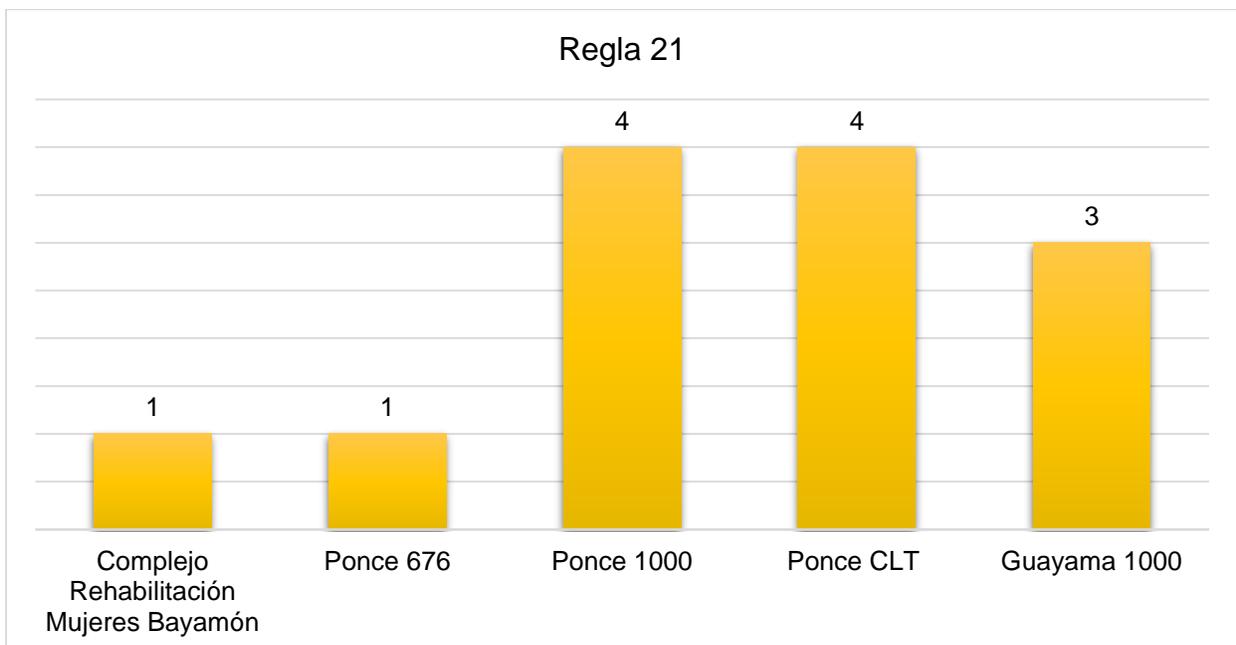
De 30 instituciones, 5 reportaron Regla 21.





Regla 21 por Instituciones

Hubo una razón para la aplicación de la Regla 21; a saber: (12) el confinado es trasladado a otra institución, por un período de tiempo que no exceda los siete (7) días laborables, cuando su ubicación en la población general pueda causar una amenaza o grave peligro a la vida, a la seguridad de los confinados o del propio confinado, o a la propiedad y (1) confinado ubicado en segregación administrativa por el superintendente mientras espera la celebración de la vista disciplinaria.



Vistas celebradas Regla 21 sin jurisdicción

En esta categoría, la Oficina de Disciplina al Confinado reportó en Guayama 1000 un total de 6 vistas celebradas sin jurisdicción.

VISTAS

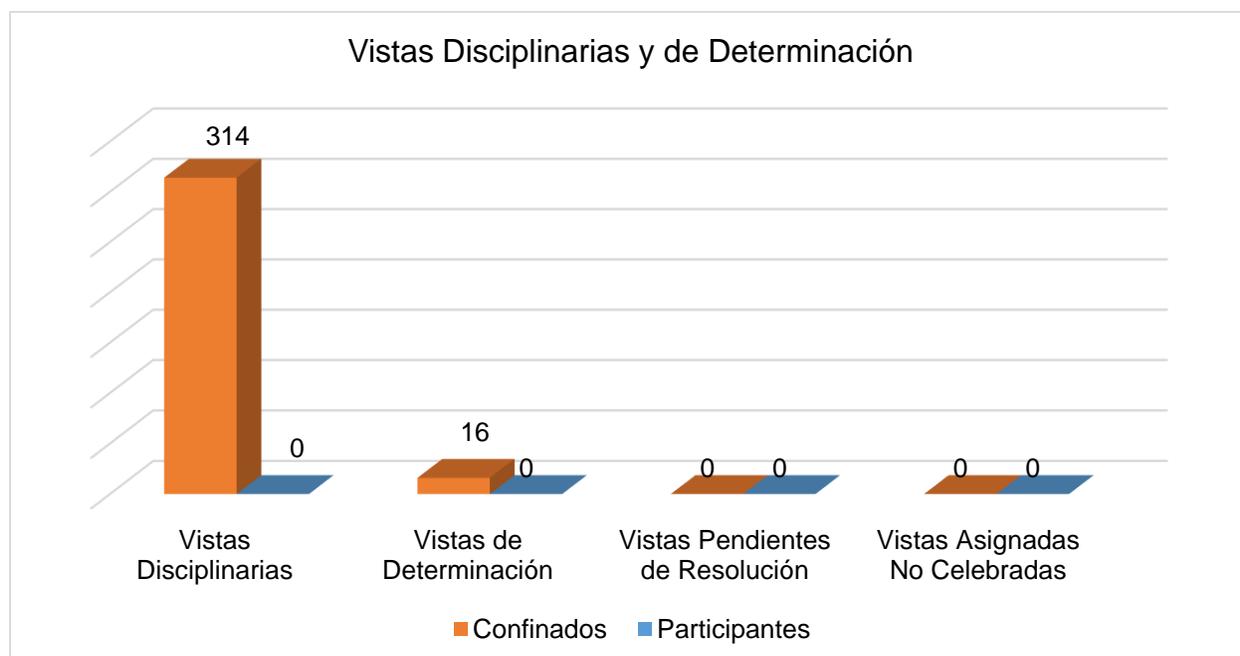
Hubo un total de 330 vistas celebradas para confinados. No hubo reportes de vistas para participantes de programas y pendientes de resolución.

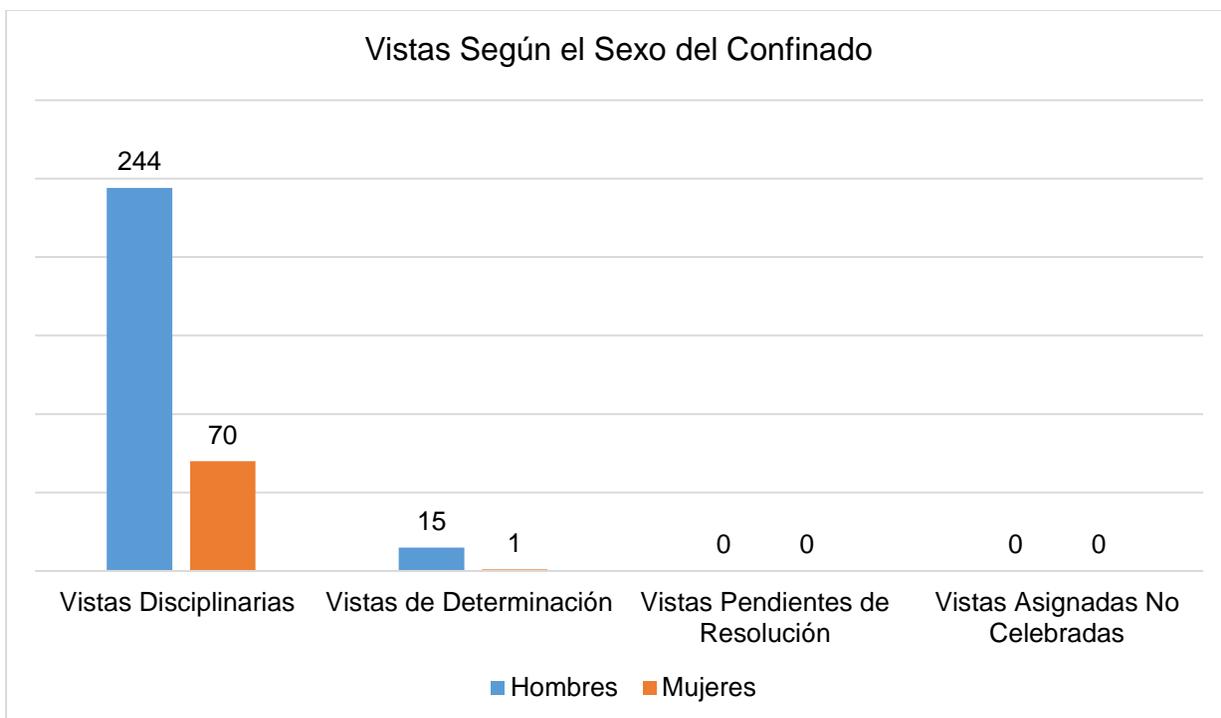


La Vista o **Vista Disciplinaria** es un procedimiento de adjudicación informal donde el confinado tendrá la oportunidad de escuchar y refutar las imputaciones en su contra y defenderse por derecho propio, cuando se le ha imputado la comisión de algún acto prohibido. En casos de revocación de privilegios comunitarios o de desvío, el confinado podrá comparecer representado por un abogado admitido a la práctica de la profesión.

La **Vista de Determinación** es un procedimiento informal que se celebra para evaluar si la segregación administrativa impuesta a un confinado fue justificable o no. También se le conoce así a la primera vista que se celebra para determinar si se ha incumplido o no con los términos del contrato del Programa de Desvío o Comunitarios.

Hubo un 95% (314) en vistas disciplinarias y un 5% (16) en vistas de determinación.

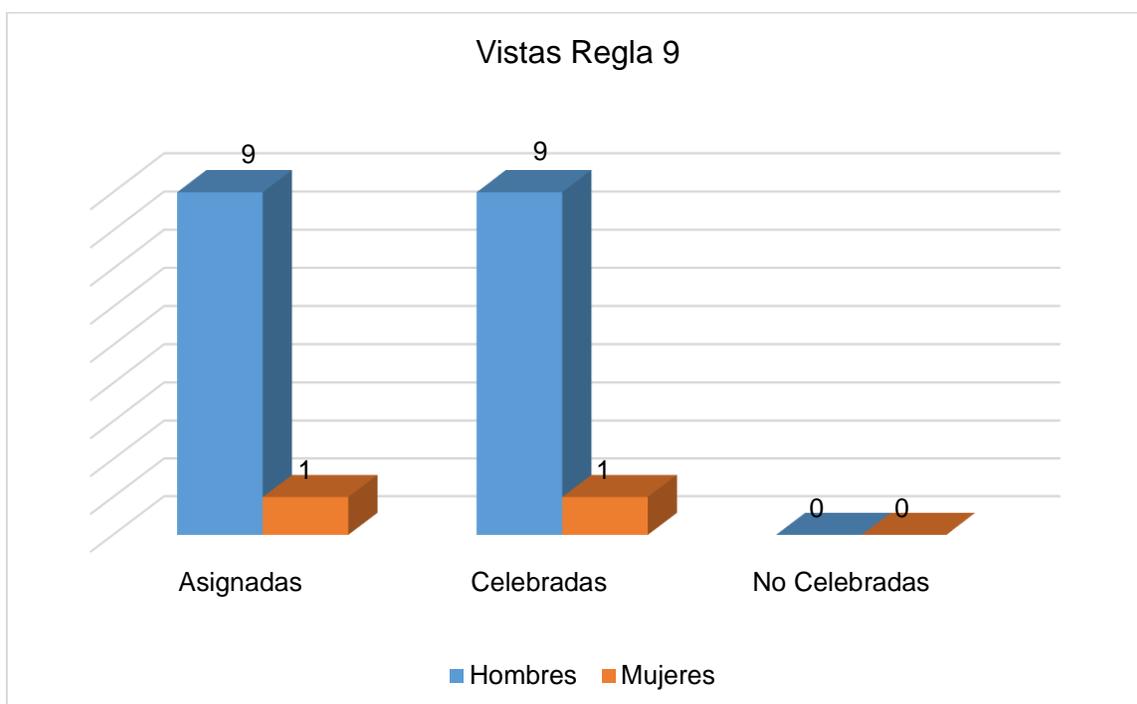




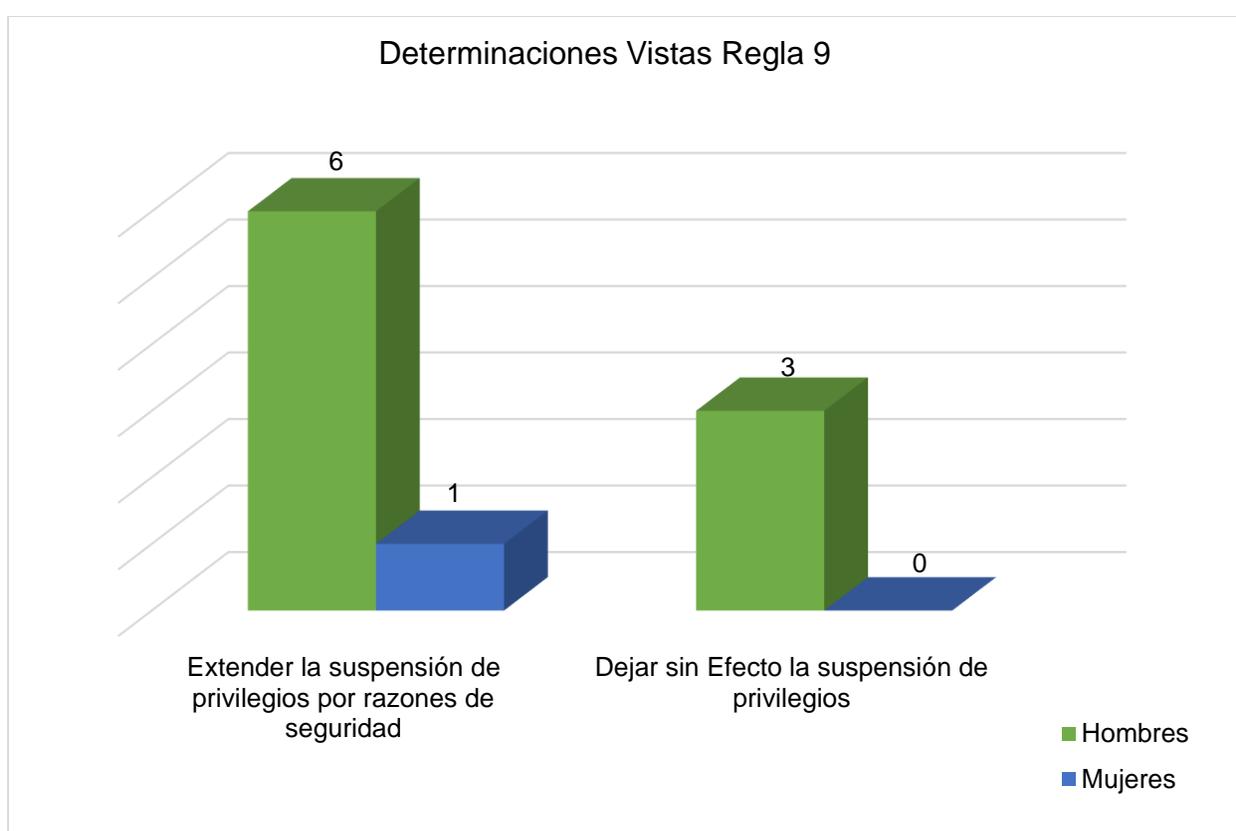
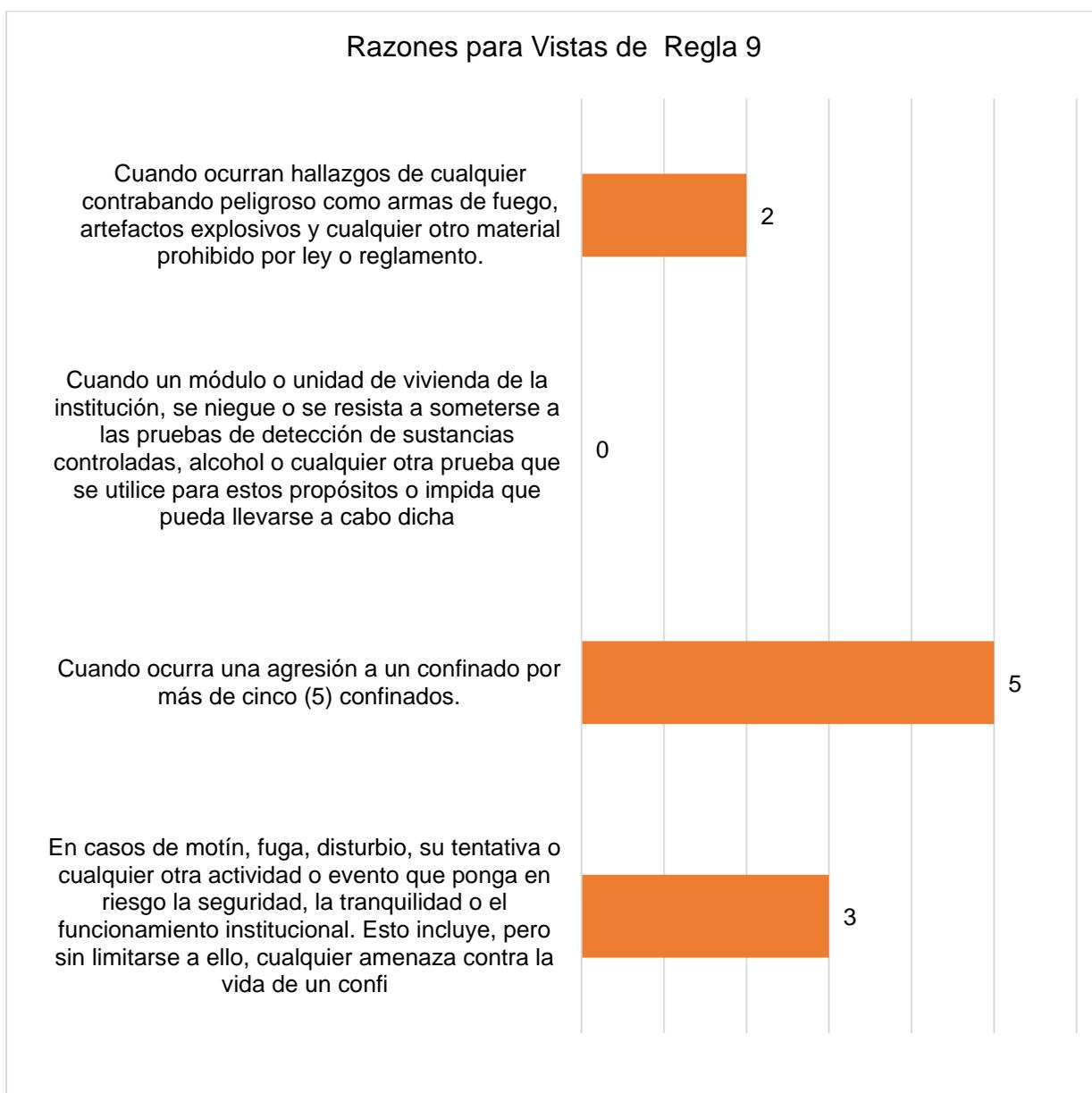
Vistas por Regla 9

La REGLA 9 describe la suspensión de privilegios por razones de seguridad. El Superintendente de la Institución podrá suspender los privilegios, sin celebración de Vista Administrativa, por un período de tiempo que no exceda de siete (7) días, en situaciones de emergencia que atenten contra la seguridad institucional. El Superintendente deberá notificar por escrito a la Oficina de Asuntos Legales la acción tomada dentro del próximo día laborable de haber tomado la misma.

Si la situación persiste al finalizar los siete (7) días, el Oficial Examinador deberá celebrar una Vista Administrativa dentro de los próximos cinco (5) días laborables y podrá extender la suspensión de privilegios por razones de seguridad.

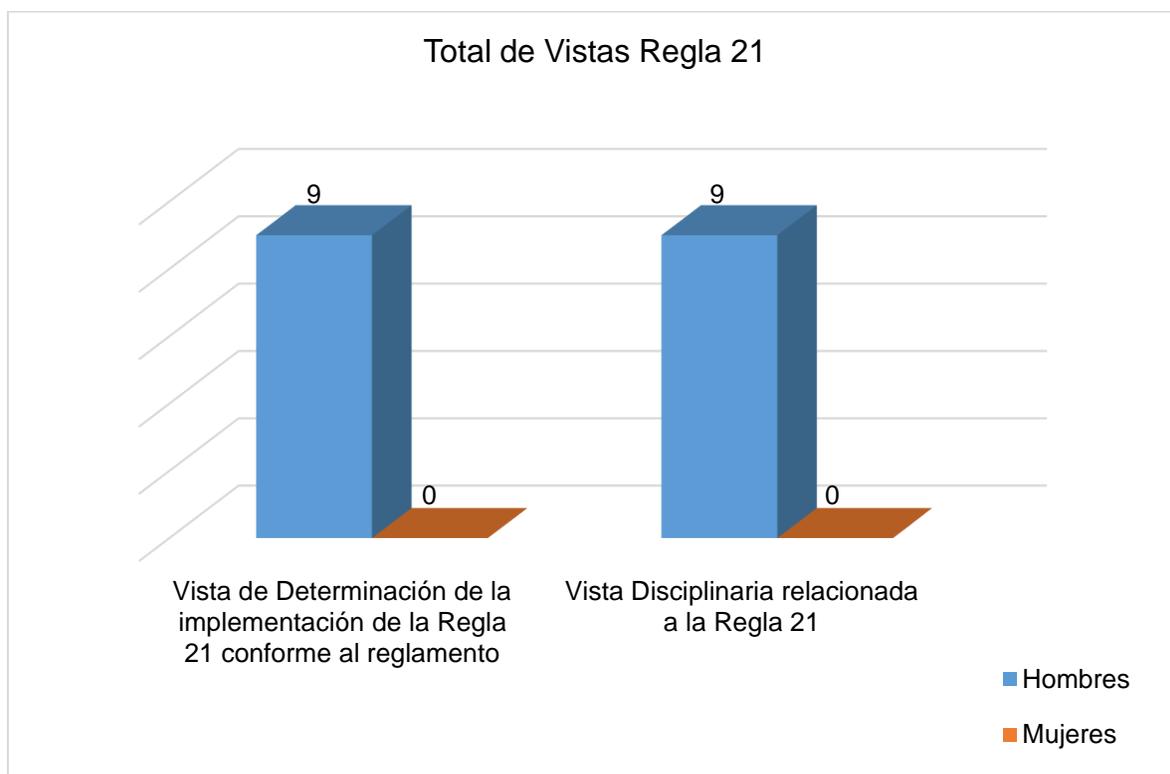


La gráfica a continuación, muestra las razones de Regla 9 reportadas.



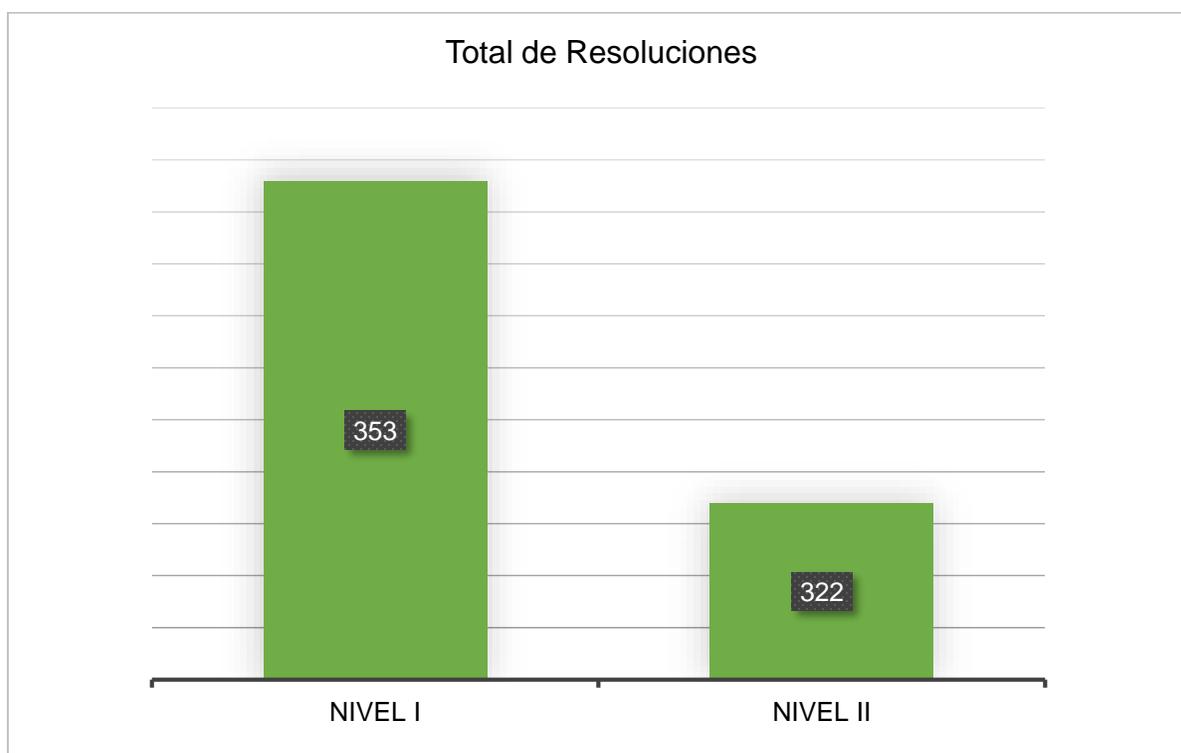
Vistas por Regla 21

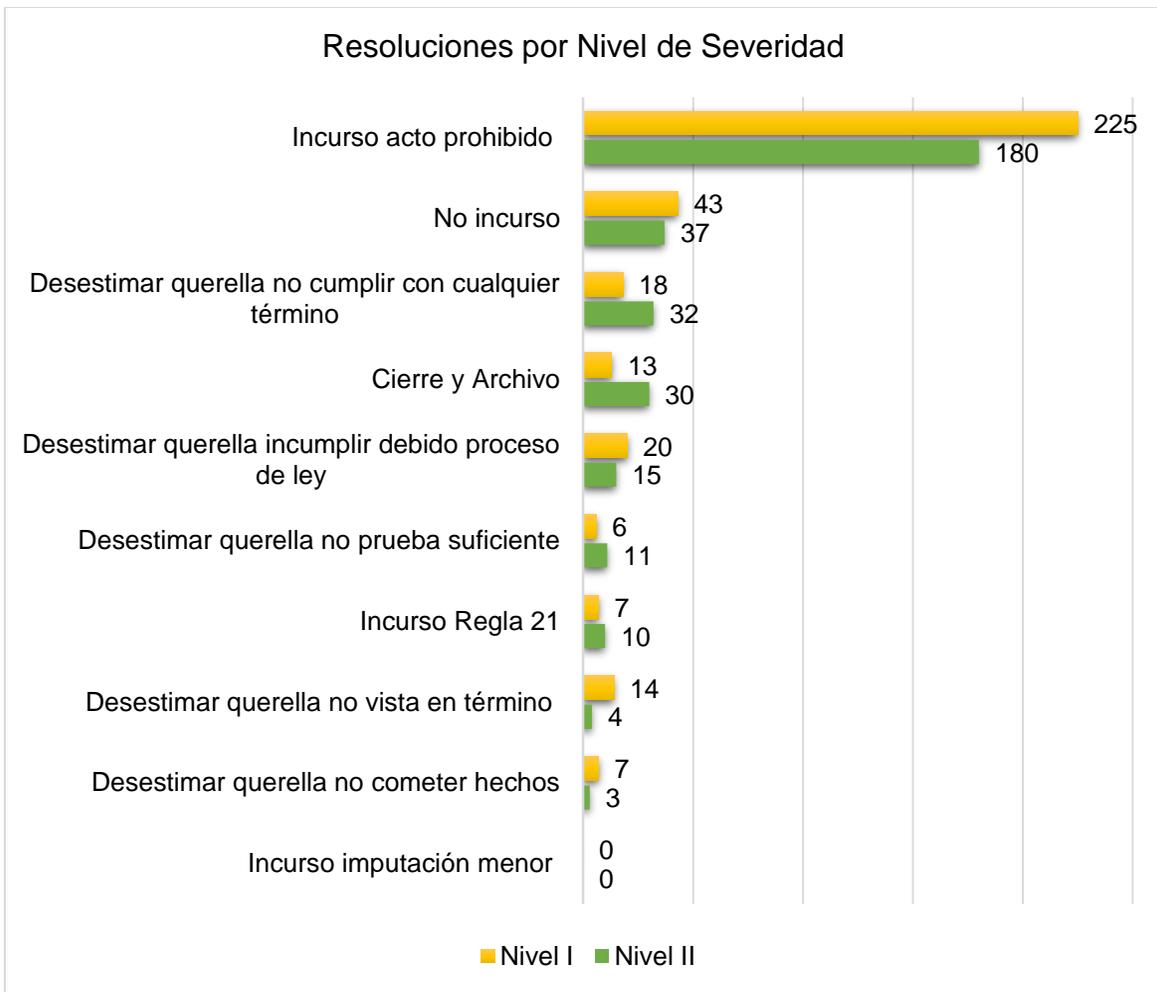
Reportaron un total de 18 Vistas por Regla 21, de las cuales 9 fueron disciplinarias y 9 de determinación.



RESOLUCIONES

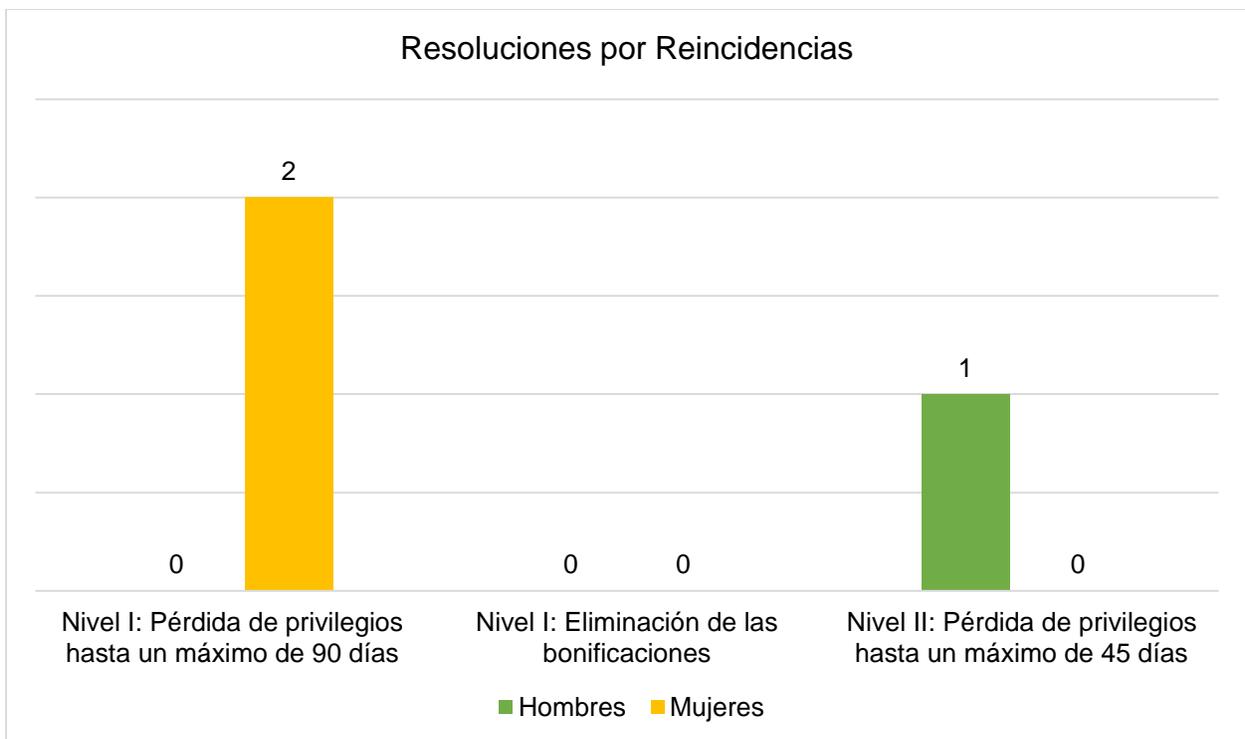
Se tomaron 675 resoluciones por los actos prohibidos de los confinados. El 52% (353) fueron en Nivel I y 48% (322) en el Nivel II.





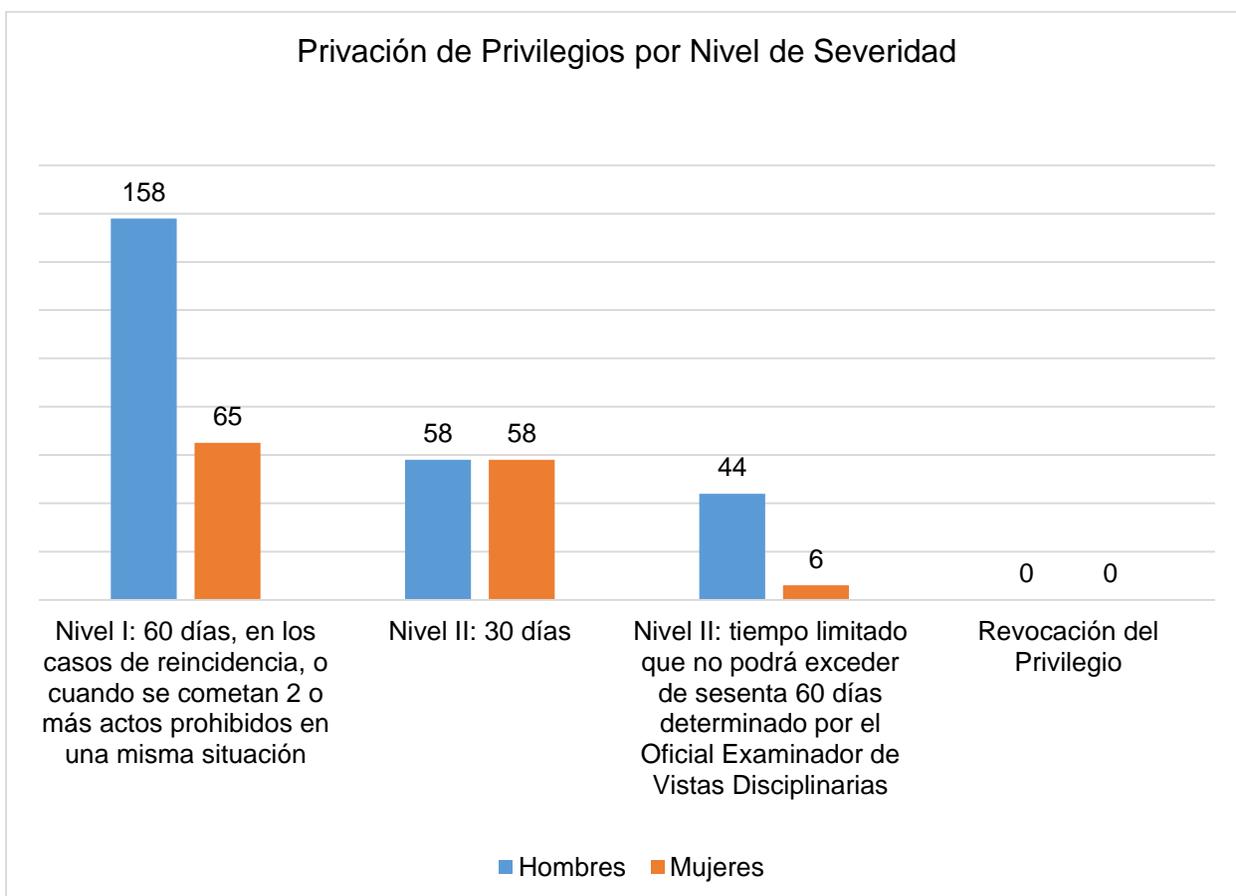
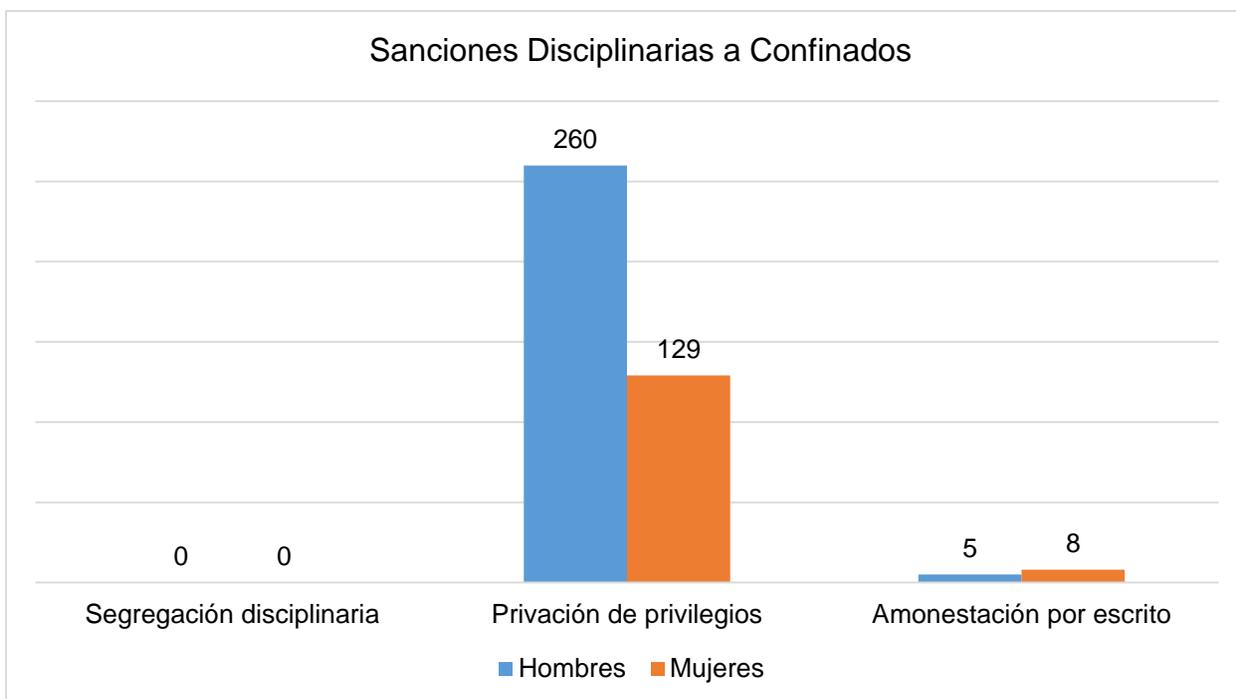
Resoluciones por Reincidencia

Se considerará reincidencia o conducta reiterada cuando una persona comete uno o más actos prohibidos del mismo nivel dentro del término de un (1) año contados a partir de la última sanción impuesta y la comisión del nuevo acto prohibido. Cada vez que se impute la comisión de un acto prohibido dentro de la categoría de reincidencia, debe anotarse específicamente en la querella.



SANCIONES

Se determinaron 402 sanciones disciplinarias a confinados, 389 (97%) fueron privación de privilegios y 13 (3%) amonestación por escrito. No hubo reportes de sanciones a participantes programas.

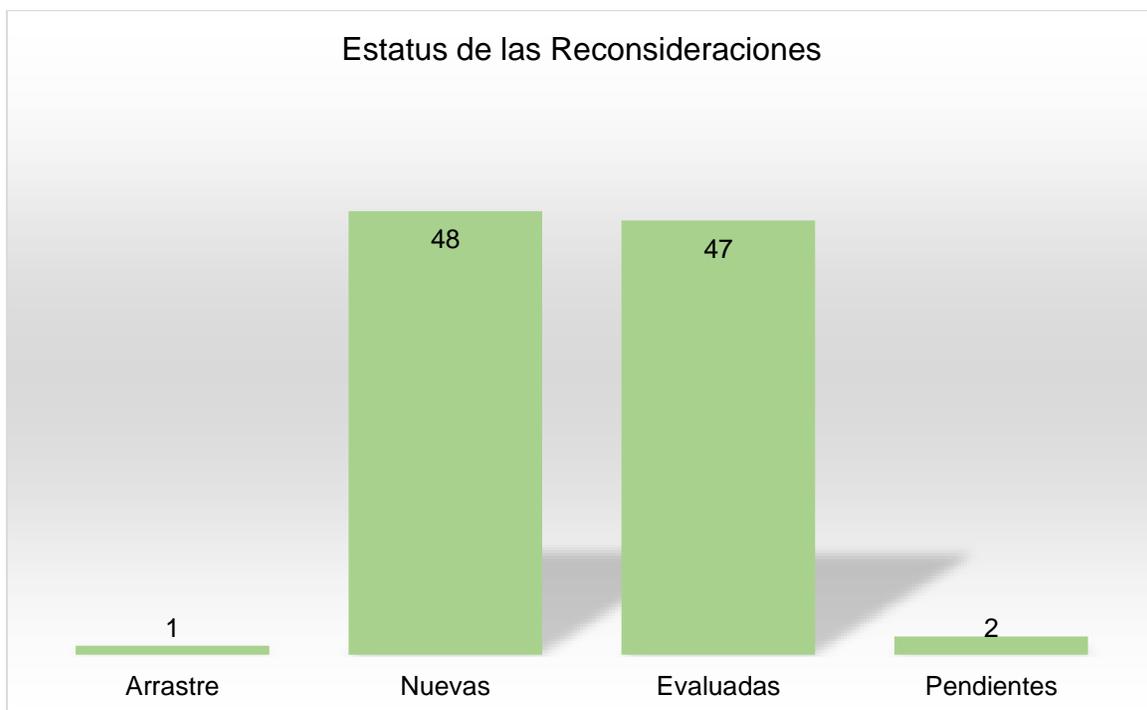


Segregación Disciplinaria

En este mes no hubo reportes de segregación disciplinaria.

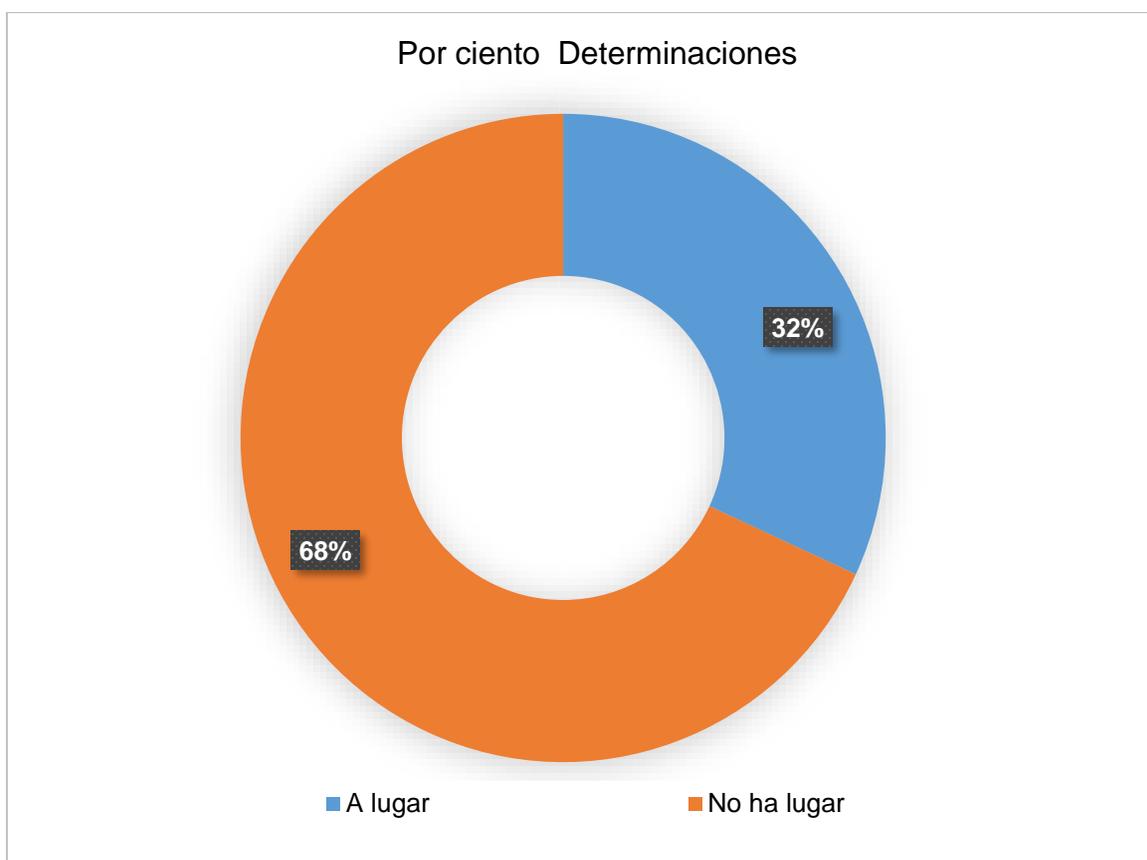
RECONSIDERACIONES

Durante el mes hubo un total de 49 solicitudes de reconsideración, de estas 48 fueron nuevas y 1 arrastre del mes anterior. Fueron evaluadas 47 y 2 quedaron pendientes.

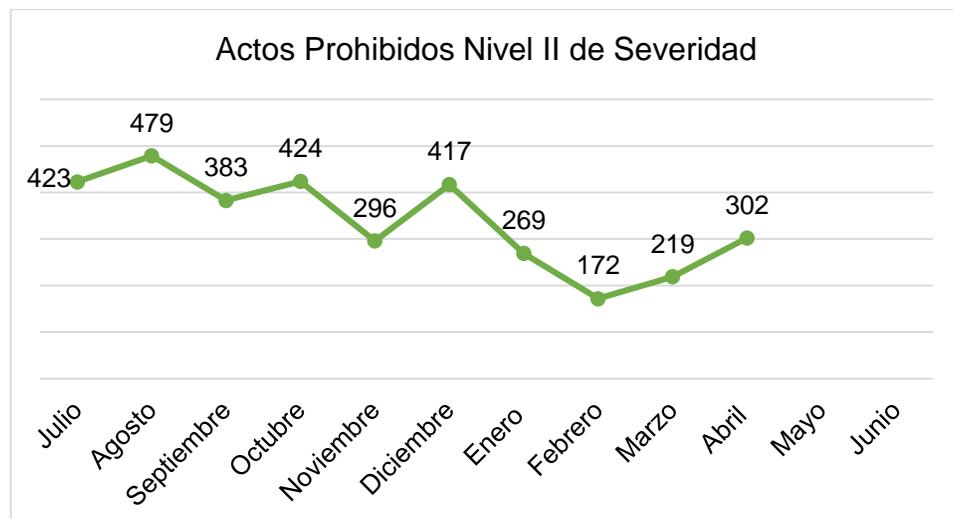
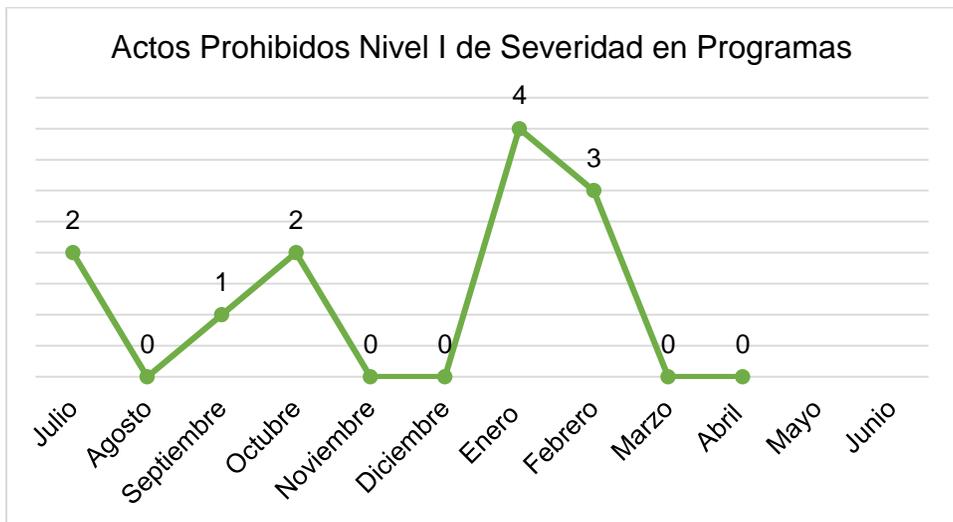
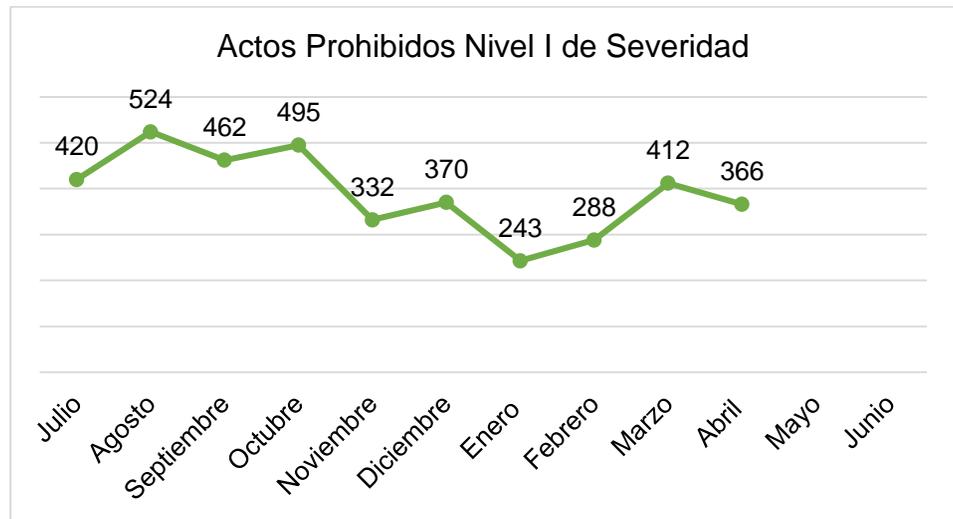
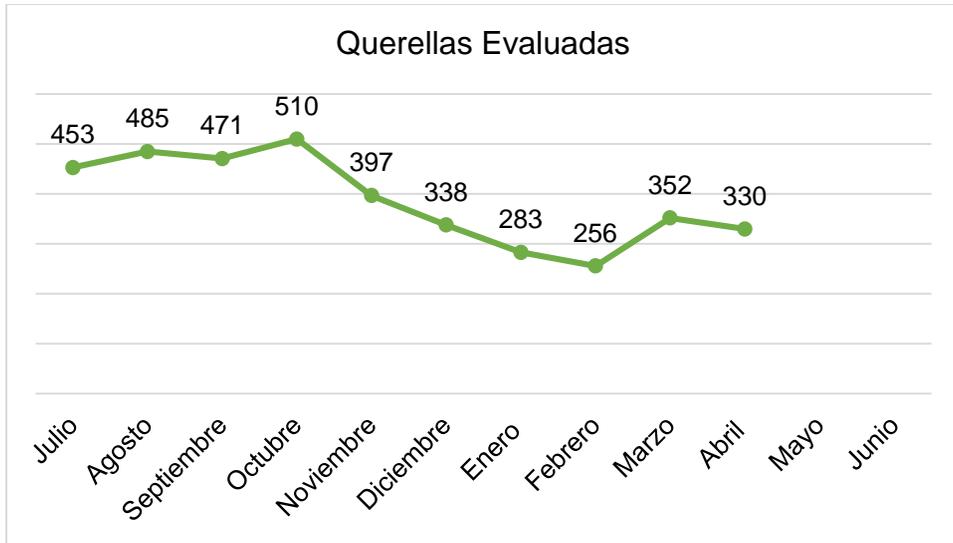


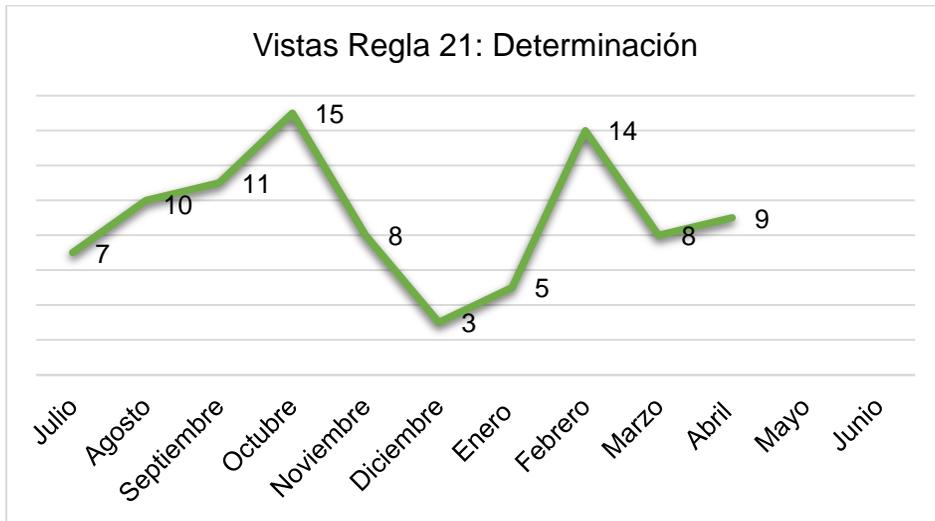
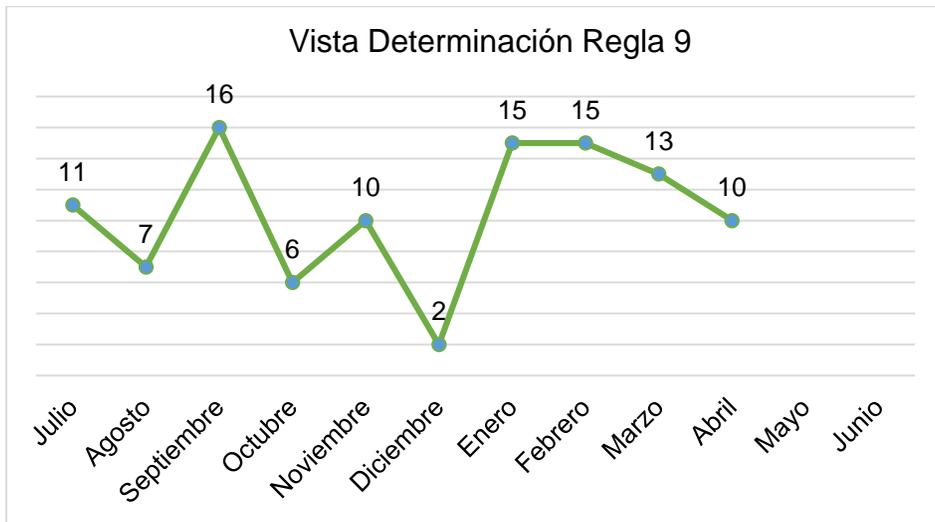
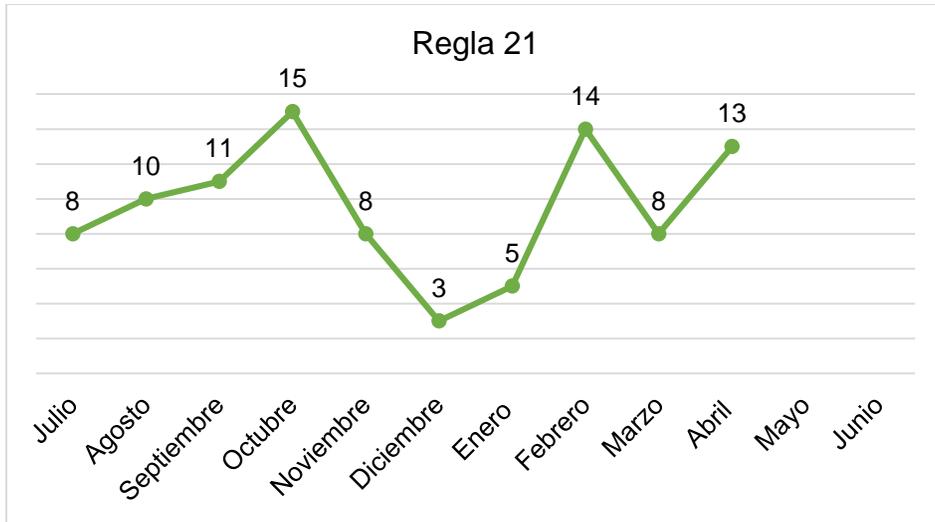
Determinaciones de las Solicitudes de Reconsideración

Del total de reconsideraciones evaluadas, 15 determinaciones fueron a lugar y 32 no ha lugar. No hubo determinaciones en no se acoge, rechazadas de plano o rechazadas de plano por no tomar acción.

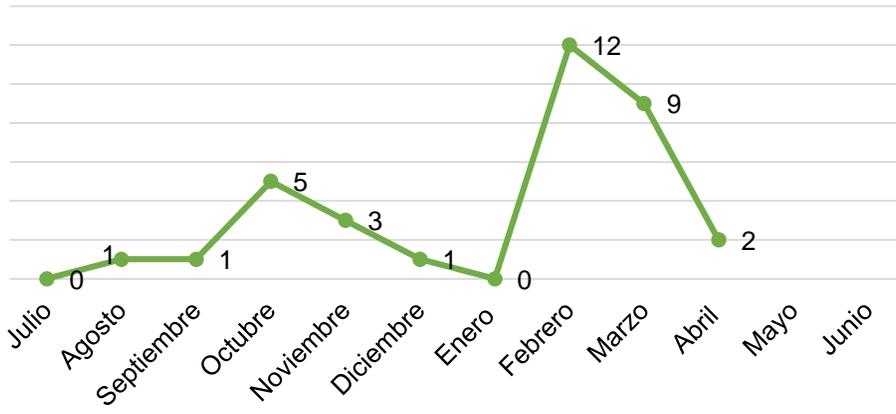


TENDENCIAS A TRAVÉS DEL TIEMPO

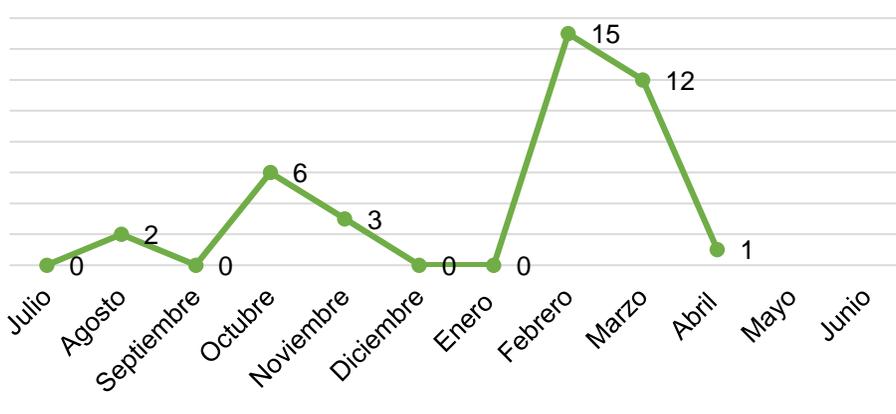




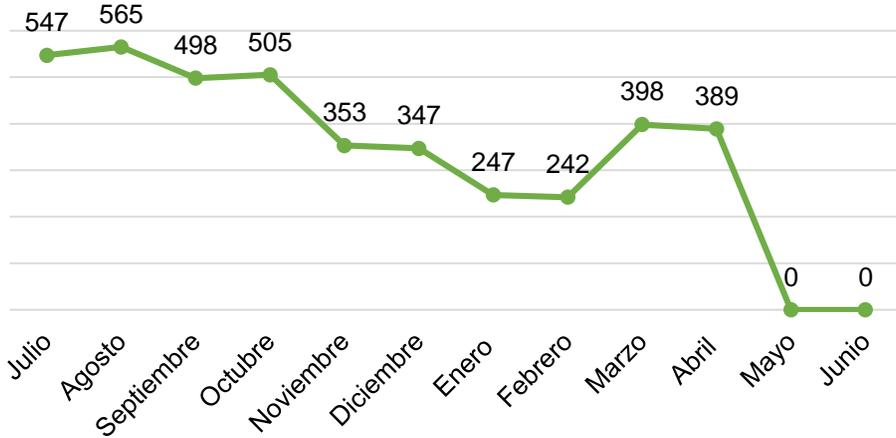
Resoluciones Reincidencias por Nivel I de Severidad



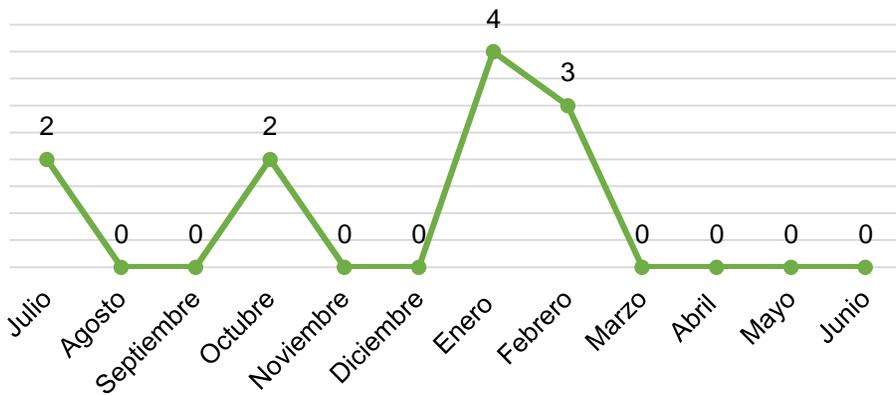
Resoluciones Reincidencias por Nivel II de Severidad

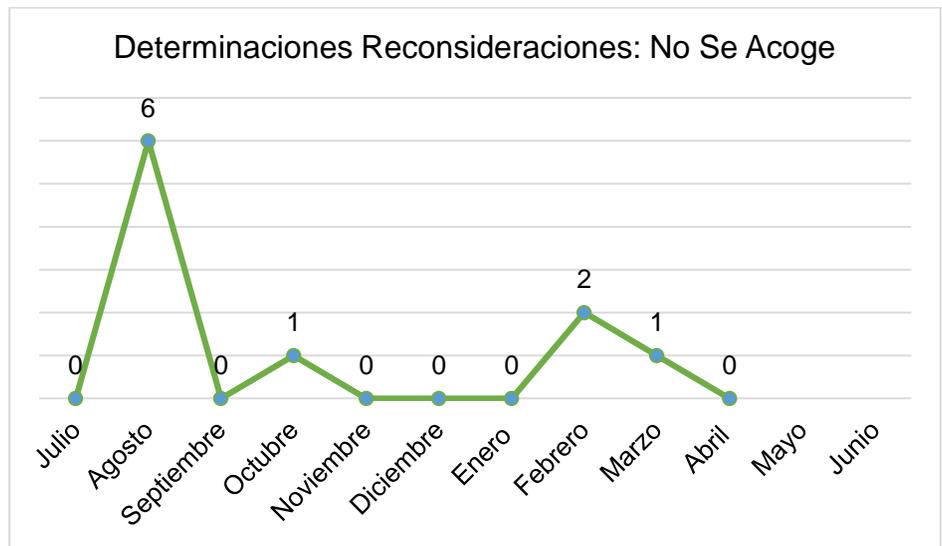
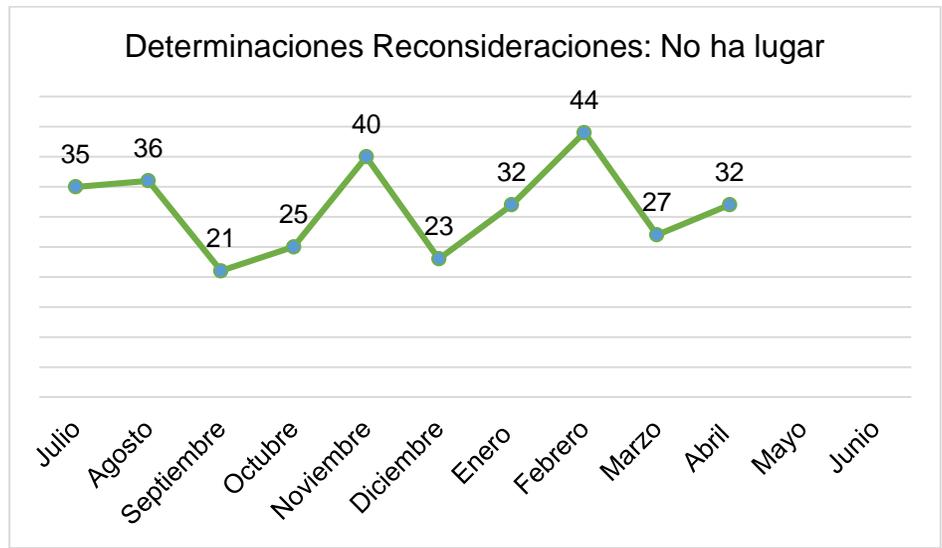


Privación de Privilegios a Confinados

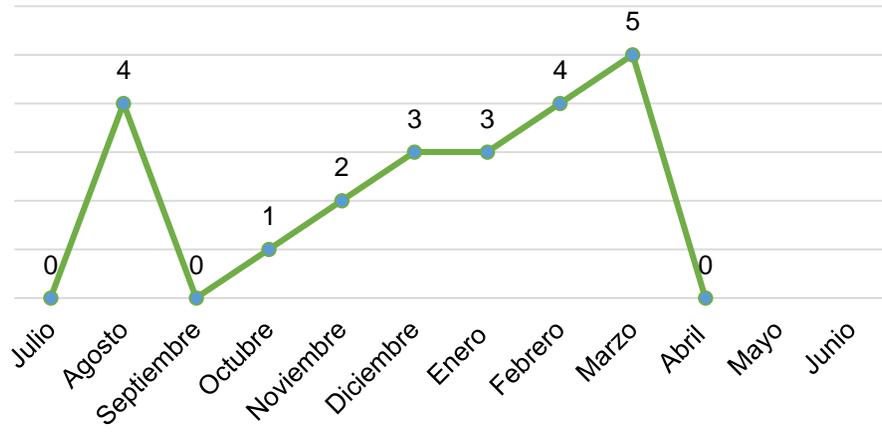


Privación de Privilegios a Participantes de Programas





Determinaciones Reconsideraciones: Rechazadas



ANEJO I: NOMBRES COMPLETOS Y NOMBRES REDUCIDOS DEL ACTO PROHIBIDO EN CADA NIVEL PARA USO EN LAS ILUSTRACIONES

Actos Prohibidos: Nivel I de Severidad

| # | Actos Prohibidos: Nivel I de Severidad | Actos Prohibidos: Nombre Reducido |
|-----|---|--|
| 101 | Fuga o su tentativa | Fuga o su tentativa |
| 102 | Abandono de trabajo y/o grupo y/o actividad | Abandono de trabajo |
| 103 | Posesión, fabricación, uso, distribución, introducción o venta de herramientas o instrumentos que puedan ser utilizados para una fuga o su tentativa | Poseer objetos útiles para fuga |
| 104 | Asistencia a la fuga o su tentativa | Asistencia a fuga |
| 105 | Se prohíbe la posesión, fabricación, uso, distribución o introducción de herramientas, instrumentos, artículos, objetos o sustancias que afecten la seguridad institucional o que puedan utilizarse para destruir, alterar, dañar, interferir, obstruir, inutilizar o romper cerraduras, portones, o cualquier artículo, mecanismo o procedimiento de seguridad | Poseer útiles que afecten la seguridad |
| 106 | Uso, confección, introducción, posesión o distribución de disfraces o máscaras o su tentativa | Posesión de máscaras |
| 107 | Contrabando peligroso | Contrabando peligroso |
| 108 | Posesión, fabricación o introducción de armas de fuego, armas blancas, instrumentos de cualquier índole, materiales explosivos, sustancias químicas, y/o todo tipo de municiones y/o su tentativa | Poseer armas blancas o de fuego |
| 109 | Posesión, distribución, uso, venta o introducción de teléfonos celulares o su tentativa | Posesión y otros de teléfonos celulares |
| 110 | Daños a la propiedad (mueble o inmueble) perteneciente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico o daños a la propiedad de una persona con un valor de cincuenta (\$50) o más, o su tentativa | Daños a la propiedad |
| 111 | Incendio o su tentativa | Incendio |
| 112 | Asesinato/Homicidio o su tentativa | Asesinato/Homicidio |
| 113 | Incitación al suicidio | Incitación al Suicidio |
| 114 | Auto-mutilación | Auto-mutilación |
| 115 | Agresión o su tentativa | Agresión |
| 116 | Agresión sexual o su tentativa (PREA) | Agresión sexual (PREA) |
| 117 | Exposiciones deshonestas (PREA) | Exposiciones deshonestas (PREA) |
| 118 | Participación en actos sexuales (PREA) | Participación en actos sexuales (PREA) |
| 119 | Hacer proposiciones sexuales a otras personas (PREA) | Hacer proposiciones sexuales a otras personas (PREA) |
| 120 | Conducta obscena e indecorosa (PREA) | Conducta obscena e indecorosa (PREA) |
| 121 | Amenaza o su tentativa | Amenaza |
| 122 | Apropiación Ilegal o su tentativa | Apropiación Ilegal |
| 123 | Robo o su tentativa | Robo |
| 124 | Posesión de bienes apropiados ilegalmente o su tentativa | Posesión de bienes apropiados ilegalmente |

| # | Actos Prohibidos: Nivel I de Severidad | Actos Prohibidos: Nombre Reducido |
|-----|---|---|
| 125 | Revolta, motín, insurrección, o su tentativa | Revolta, motín, insurrección |
| 126 | Incitación u organización de revuelta, motín, insurrección o su tentativa | Incitación u organización de revuelta, motín |
| 127 | Toma de rehenes o su tentativa | Toma de rehenes |
| 128 | Desobedecer una orden directa: a. Resistirse o negarse a un traslado ordenado por el DCR b. Rehusarse o negarse a despejar o abandonar un área con anterioridad a, o en la cual se esté llevando a cabo un motín o revuelta, insurrección, disturbio o riña, cuando el confinado tiene la capacidad para abandonar el lugar c. Si el confinado es sorprendido en posesión ilegal de un teléfono celular o sustancias controladas y el oficial ordena su entrega voluntaria y éste no obedece, se entenderá como falta agravada | Desobedecer una orden directa. |
| 129 | Posesión, introducción, uso, venta o distribución, de narcóticos, sustancias controladas, o drogas, y/o la posesión, fabricación, o introducción de materiales asociados con el uso ilegal de sustancias controladas, sin autorización médica, o su tentativa | Poseer drogas y otros relacionados |
| 130 | Negativa a someterse a cualquier tipo de prueba para detectar el uso de alcohol y/o sustancias controladas o de cualquier manera alterar la muestra | Negativa a someterse pruebas toxicológicas |
| 131 | Estar bajo los efectos de alcohol o cualquier tipo de bebida embriagante, narcóticos, sustancias controladas, drogas, estupefacientes, medicamentos u otros | Estar bajo los efectos de alcohol o cualquier droga |
| 132 | Extorsión, chantaje, intimidación o su tentativa | Extorsión, chantaje, intimidación |
| 133 | Soborno o intento de soborno | Soborno |
| 134 | Falsificación de documentos o su tentativa | Falsificación de documentos |
| 135 | Posesión de instrumentos para falsificar documentos | Posesión de instrumentos falsificar documentos |
| 136 | Posesión, distribución, uso, o introducción de dinero, valores, tarjetas de crédito o débito e instrumentos negociables | Posesión y otros de dinero |
| 137 | Posesión de cualquier parte, pieza o accesorio del uniforme de un oficial correccional o agente del orden público | Posesión pieza de uniforme oficial o agente |
| 138 | Uso del correo o correspondencia para propósitos ilícitos o su tentativa | Uso del correo para propósitos ilícitos |
| 139 | Violación de Condiciones de Contrato de Programas de Desvío y Comunitarios | Violación de Condiciones de Programas |
| 140 | Comisión de delito grave, o su tentativa | Comisión de delito grave |
| 141 | Violar cualquiera de las reglas de seguridad establecidas por DCR, que no estén tipificadas en el Nivel I de severidad | Violar cualquier regla de seguridad |

Actos Prohibidos: Nivel II de Severidad

| # | Actos Prohibidos: Nivel II de Severidad | Actos Prohibidos: Nombre Reducido |
|-----|---|---|
| 200 | Contrabando | Contrabando |
| 201 | Daños a la propiedad de una persona o del Estado Libre Asociado con un valor menor de cincuenta (\$50) o su tentativa | Daños propiedad menor de \$50 |
| 202 | Agresión simple o su tentativa | Agresión simple |
| 203 | Pornografía | Pornografía |
| 204 | Pelea o su tentativa | Pelea o su tentativa |
| 205 | Disturbios | Disturbios |
| 206 | Incitación a disturbio | Incitación a disturbio |
| 207 | Estar en un área no autorizada | Estar área no autorizada |
| 208 | Uso de equipo o maquinaria sin autorización | Uso equipo sin autorización |
| 209 | Entorpecer la visibilidad al área de vivienda | Entorpecer visibilidad área vivienda |
| 210 | Adulteración de comida o bebida | Adulteración comida o bebida |
| 211 | Acceso no autorizado a cualquier terminal de información, computadoras o telecomunicaciones | Acceso no autorizado a computadoras |
| 212 | Apuestas | Apuestas |
| 213 | Ausentarse sin excusa del centro de trabajo o estudio | Ausentarse sin excusa trabajo o estudio |
| 214 | Estar ausente en cualquier recuento | Estar ausente en cualquier recuento |
| 215 | Interferir con un recuento | Interferir con un recuento |
| 216 | Uso inadecuado o ilícito de medicamentos autorizados | Uso inadecuado de medicamentos |
| 217 | Mentir o dar información falsa | Mentir o dar información falsa |
| 218 | Delito menos grave o su tentativa | Delito menos grave o su tentativa |
| 219 | Abuso o mal uso de privilegios | Abuso o mal uso de privilegios |
| 220 | Contacto no autorizado | Contacto no autorizado |
| 221 | Ruidos excesivos e innecesarios | Ruidos excesivos e innecesarios |
| 222 | Forcejear o juego de manos | Forcejear o juego de manos |
| 223 | No mantener el código de vestimenta, higiene o apariencia personal | No código vestimenta, higiene |
| 224 | No mantener el código de higiene, limpieza, salubridad o seguridad del área de vivienda | No higiene o seguridad área de vivienda |
| 225 | Fumar en áreas no autorizadas | Fumar en áreas no autorizadas |
| 226 | Violar reglas publicadas en la unidad de vivienda institucional | Violar reglas publicadas en la vivienda |
| 227 | Desobedecer una orden directa | Desobedecer una orden directa |
| 228 | Si un confinado planifica, induce, asiste, ayuda a, o conspira con alguna persona en la comisión de un acto prohibido o es sorprendido en el intento de cometer un acto prohibido, de cualquier nivel de severidad, se considerará cometido el acto prohibido y se le aplicarán las sanciones correspondientes. | Planifica, induce a un acto prohibido |

Resoluciones

| Resoluciones | Resoluciones: Nombre Reducido |
|---|--|
| Confinado incurso en la comisión del acto prohibido | Incurso acto prohibido |
| Confinado incurso en una imputación menor | Incurso imputación menor |
| Confinado incurso en la Regla 21 | Incurso Regla 21 |
| Confinado no incurso | No incurso |
| Desestimar la querrela cuando no haya prueba suficiente para sostener la imputación contra el confinado | Desestimar querrela no prueba suficiente |

| Resoluciones | Resoluciones: Nombre Reducido |
|--|---|
| Desestimar la querella por no celebrar la vista administrativa dentro del término reglamentario | Desestimar querella no vista en término |
| Desestimar la querella por no cometer los hechos | Desestimar querella no cometer hechos |
| Desestimar la querella por no cumplir con el término (cualquier) reglamentario | Desestimar querella no cumplir con cualquier término |
| Desestimar la querella por incumplimiento del debido proceso de ley | Desestimar querella incumplir debido proceso de ley |
| Cierre y Archivo | Cierre y Archivo |